

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 27 de abril de dos mil dieciséis**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D. Felix Alba Núñez
D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Paloma Tejero Toledo

D^a. J^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria

Asiste como invitado D. (.../...), Coordinador General.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Sra. Presidenta preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 20 de abril de 2016. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)

No se formularon solicitudes por parte de los Concejales.

3. PROPUESTA DE AVOCACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y FOMENTO DEL EMPLEO, Y DE DELEGACIÓN DE LAS MISMAS EN EL CONCEJAL DE DEPORTES, FIESTAS Y CASCOS URBANOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de abril de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Alcaldesa, con fecha 20 de abril de 2016, que se transcribe:

"HECHOS:

Primero.- A tenor de los artículos 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y de los artículos 12 y 45.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2008 y publicado en el BOCM de 12 de agosto del mismo año (en adelante ROGA), se permite a la Junta de Gobierno Local delegar sus competencias, delegaciones que se efectuaron mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2016.

Segundo.- Habida cuenta que la Concejales Delegada de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, Doña Almudena Ruiz Escudero, se ha ausentado de su puesto de trabajo con efectos 20 de abril de 2016 debido a su maternidad, procede avocar temporalmente tales delegaciones para solventar los asuntos que deban resolverse en ese período de tiempo, y delegarlas en otro Concejales Delegado.

A los anteriores Hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

Primero.- El artículo 19 del ROGA permite la avocación de competencias.

Segundo.- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local citado de 3 de febrero de 2016, en el punto Segundo c) determina el procedimiento de sustituciones para los casos de ausencias.

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

En tanto no se incorpore a su puesto de trabajo la Concejal Delegada de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, Doña Almudena Ruiz Escudero,

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas en la Concejal de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, D^a. Almudena Ruiz Escudero, por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de febrero de 2016.

SEGUNDO.- Delegar dichas competencias en el Concejal de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos, Don Carlos Ulecia Rodríguez.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos desde el día 20 de abril de 2016.

CUARTO.- El día que se incorpore a su puesto de trabajo D^{ña}. Almudena Ruiz Escudero, el presente acuerdo quedará sin efecto alguno.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. RECLAMACIÓN PRESENTADA CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL CONSISTENTE EN LA AMORTIZACIÓN DE LA PLAZA DE MONITOR DE FORMACIÓN EN PELUQUERÍA

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de abril de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, con fecha 22 de abril de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- A solicitud motivada de la Concejal Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y previos los trámites correspondientes, por la Junta de Gobierno Local se aprobó, en sesión de 24 de febrero de 2016, el proyecto de acuerdo de modificación de la Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento, consistente en la amortización de la plaza denominada Monitor de Formación en Peluquería, la cual se encuentra ocupada por D^a. (.../...).

Segundo.- Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuestos en su sesión de 3 de marzo de 2016, por el Pleno municipal se aprobó inicialmente, en la sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo siguiente, la referida amortización, sometiendo el expediente al preceptivo trámite de información pública durante un plazo de 15 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, la cual tuvo lugar el día 4 de abril de 2016.

Tercero.- Con fecha de entrada de Registro General de 21 de abril de 2016, nº R.E. (.../...)/2016, por D^a. (.../...), en representación de la Sección Sindical de UGT en este Ayuntamiento, se ha dirigido al Pleno escrito que califica de reclamación “contra la modificación de Plantilla de la plaza de Monitor de Formación en Peluquería”.

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Procede en primer lugar analizar, con carácter previo al examen del fondo del asunto, lo relativo a la admisión a trámite y demás cuestiones formales referidas al escrito presentado.

Por lo que respecta a la naturaleza de las alegaciones efectuadas, tienen la consideración de reclamación a que se refiere el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), según el cual, “Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas”.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

Plazo que, por aplicación del artículo 48.1 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), habrá de computarse en días hábiles. Conforme a lo expuesto, la reclamación presentada lo ha sido dentro del plazo legalmente establecido.

Respecto a la legitimación, el artículo 31.2 de la LRJPAC dispone genéricamente que "Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la ley reconozca", y más concretamente, el artículo 170.1 del citado TRLRHL, reconoce la condición de interesado a estos efectos, entre otros, a: "[...] c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios".

Desde el punto de vista específicamente laboral y también dentro de lo que atañe a la legitimación, debe destacarse, no obstante, que la delegada sindical firmante del escrito no forma parte del Comité de Empresa del Ayuntamiento, ni el sindicato que representa tiene en el mismo mayoría suficiente como para considerar que dicho Comité, canalizador en principio de la representación laboral en el Ayuntamiento, hubiera podido presentar esta reclamación si no fuera con el apoyo de otros representantes miembros de ese órgano. No obstante lo anterior y dando por acreditada, aunque no conste oficialmente, la condición de la Unión General de Trabajadores como sindicato más representativo a nivel estatal y de Comunidad de Madrid, procedería entender legitimada a la Secretaria de su sección sindical en este Ayuntamiento, al amparo de los derechos que a este tipo de organizaciones sindicales reconoce el artículo 6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Razones todas ellas por las que procedería la admisión a trámite de la reclamación presentada.

Segundo.- En cuanto al fondo del asunto, pese a la extensión del escrito y su estructuración en seis alegaciones diferentes, en realidad es único el motivo de oposición al acuerdo plenario indicado, ubicándose casi al final del texto, cuando la reclamante alude a que "la motivación para la amortización de plaza y puesto es completamente arbitraria, que está completamente alejada de un interés público real y que no responde a una necesidad objetiva pero sí genera la pérdida de un empleo", solicitando "debe quedar sin efecto el acuerdo inicialmente adoptado de modificación de la plaza y puesto objeto de reclamación, por los motivos anteriormente indicados".

A este respecto debe precisarse que, si bien la reclamante incluye al puesto de trabajo junto a la plaza como objeto del acuerdo frente al que se dirige, el primero no puede estar en modo alguno contenido dentro de la modificación de Plantilla aprobada por el Pleno, pues ésta solo la componen plazas y no puestos, los cuales (estos últimos) se contemplan en otro instrumento diferente, como es la Relación de Puestos de Trabajo, cuya modificación compete a la Junta de Gobierno Local y frente a la cual no cabe dirigir una reclamación como la presentada. Por tanto, dicha reclamación habrá de entenderse referida, en exclusiva, al acuerdo plenario de aprobación inicial consistente en la amortización de una plaza de Plantilla y no su puesto correspondiente.

Tercero.- Aclarado lo anterior y en cuanto a la alegada arbitrariedad, en conexión con un supuesto alejamiento de la decisión administrativa adoptada, con respecto al interés público a que debe tender toda actuación municipal, ello equivale a esgrimir que el acto objeto de la reclamación perseguía un fin distinto a los previstos en el ordenamiento jurídico, es decir, que incurría en desviación de poder.

La desviación de poder, que conforme al artículo 63.1 de la LRJPAC implica la anulabilidad de los actos administrativos a los que afecta, constituye un vicio cuyo alcance ha sido delimitado por el Tribunal Supremo, entre otras, en sus STSS de 28 de septiembre de 1995 y de 3 de febrero de 2000, declarando que "no puede exigirse, por razón de su propia naturaleza, una prueba plena sobre su existencia, pero tampoco puede fundarse en meras presunciones o conjeturas, siendo necesario acreditar la concurrencia de hechos o elementos suficientes para formar en el Tribunal la convicción de que la Administración acomodó su actuación a la legalidad, pero con finalidad distinta a la pretendida por la norma aplicable".

A este respecto, la reclamante justifica sus argumentos en antecedentes totalmente ajenos a las razones motivadoras de la decisión municipal, que fueron las causas técnicas y económicas recogidas en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

Así, en lugar de reprochar jurídicamente las aludidas causas, cuya fundamentación ya consta en el expediente y se da por reproducida, la reclamante se limita a criticar, en primer lugar, la forma en que en su día se creó la plaza a amortizar (decisión que no fue impugnada), como si tuviera alguna relevancia a estos efectos que esta plaza resultara de la modificación de otra vacante existente en lugar de crearse ex novo. Del mismo modo, no puede aceptarse la afirmación, citada de contrario, de que "la creación de la plaza y puesto era independiente de que se cobrara o no dicha subvención", pues como la propia reclamante reconoce, los requisitos previstos en la RPT para el puesto, ya desde su creación, se remiten precisamente a determinada normativa autonómica (Resolución de 9 de mayo de 2008 de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas profesionales, BOCM nº 123, de 24 de mayo); remisión que no es casual, pues en dicha regulación se ampara la Orden 5166/2008, de 7 de noviembre, de la Consejería de Educación, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones para el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial, que es el tipo de subvención que el Ayuntamiento percibía para financiar el servicio prestado, como mencionaba el entonces Concejal de Educación en la nota de servicio interior que determinó en su día el inicio de ese expediente.

Se alude a su vez, para justificar los motivos de oposición a la amortización de la plaza, al hecho de que en el año 2013 la vacante hubiera sido objeto de convocatoria (que no fue impugnada) y el proceso selectivo se quedara

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

desierto, como si dicha circunstancia condicionara o impidiera la concurrencia de las citadas causas técnicas o económicas que justifican la actual amortización. Debe recordarse que el proceso, el cual se convocó con la intención de regularizar una situación muy particular y evitar su judicialización, estaba destinado a cubrir la plaza como personal laboral temporal hasta cobertura definitiva de vacante, debido a una muy consagrada jurisprudencia (por todas, STS nº 3330/2014, de 30 de abril) que impide ligar otras tipologías de contratación temporal (como por ejemplo la de obra o servicio determinado) a la financiación externa, so pena de incurrir en fraude de ley, pero sin que ello significara en modo alguno el propósito de la Administración de vincularse a una relación laboral fija, como prueba el hecho de que dicha plaza nunca ha sido después objeto de Oferta de Empleo Público.

Alude asimismo la recurrente a la situación laboral actual de la trabajadora afectada y los acontecimientos que la preceden, que no obstante carecer de relevancia, como se ha explicado, a los efectos de la amortización tramitada, conviene aclarar para una mejor comprensión del asunto. Así, previa demanda interpuesta por dicha trabajadora, quien hasta entonces había venido facturando al Ayuntamiento sus servicios como profesional autónoma, mediante Decreto de 12 de diciembre de 2014 del Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid y resultado de una conciliación entre partes, fue reconocida a favor de la demandante la existencia de relación laboral; relación que, como es propio en el ámbito de esta rama del Derecho, no precisa de un contrato físico para que sea reconocida, sino que basta la concurrencia de los elementos indispensables (ajenidad, voluntariedad, dependencia y remuneración), tal y como ha reconocido abundante jurisprudencia desde hace décadas (por citar un ejemplo, STS de 21 de julio de 2011), razón por la que la crítica relativa a la carencia de contrato escrito no posee sustento alguno y es, como se ha dicho, totalmente ajena al acuerdo objeto de la presente reclamación.

Se alega también la existencia de un “importante cambio impuesto de forma unilateral por el Ayuntamiento”, en referencia a las condiciones de trabajo de la interesada, aludiendo a una menor dotación retributiva de la plaza ocupada con respecto a la prevista cuando se creó, así como a modificaciones en cuanto a su horario, lugar y material de trabajo. Respecto a la cuestión retributiva, cabe recordar a la reclamante que se trata de una relación laboral a tiempo parcial, tal y como quedó fijado en sede judicial, de ahí correspondiente reducción presupuestaria, la cual es proporcional a dicha parcialidad, y nunca discutida por la afectada.

Y respecto al resto de cuestiones, cabe mencionar que fueron comunicadas por parte de la trabajadora mediante escrito presentado el 28 de julio de 2015, nº R.E. 26938, en el cual solicitaba “procedan a reintegrarme en mis anteriores condiciones laborales [...] y den cumplimiento de esta forma a las bases reguladoras de las subvenciones que ese Ayuntamiento percibe para el desarrollo de los programas profesionales dentro de los cuales he estado contratada”; pero es que, no habiéndose concedido la subvención a la que alude, no resultarían aplicables las condiciones laborales contempladas en dichas bases. Sea como fuere, esta problemática ha sido ya abordada mediante reuniones entre la interesada y la Concejalía a la que se adscribe, sin que desde entonces haya sido presentada nueva queja o reclamación al respecto. Y en cualquier caso, estas diferencias o desajustes en el ejercicio de sus funciones no son más que una prueba más de las causas técnicas que han sobrevenido y que impiden la continuidad de la plaza, las cuales ambas partes (empresa y trabajadora) habrán de asumir en tanto concluya el gravoso procedimiento previsto para su amortización, que se ve prolongado, además, por la presentación de la reclamación aquí analizada.

Así pues, careciendo los elementos de prueba alegados de contrario, de relación directa con el acuerdo plenario objeto de la reclamación, o bien, aun entendiéndolos relacionados con el fondo del asunto, han sido convenientemente rebatidos, no procede entender como arbitraria la actuación municipal, sino, antes al contrario, compatible con la debida preservación del interés público, que no quedaría salvaguardado si el Ayuntamiento asume el gasto propio de la ocupación de una plaza vacía de contenido funcional. Razones por las que procede resolver la desestimación íntegra de las pretensiones deducidas por la sección sindical reclamante.

Cuarto.- En cuanto al procedimiento y trámites restantes para la conclusión del expediente, según resulta del artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), la modificación de la Plantilla durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél, siendo estos trámites los previstos en el ya citado artículo 169 del TRLRHL.

Por lo que se refiere a la naturaleza jurídica de las Plantillas presupuestarias, determinada jurisprudencia las ha considerado como disposiciones de carácter general, aunque sea a efectos impugnatorios (STS de 24/01/1995 o de 28/09/1998, entre otras), no debiéndose desconocer, por otro lado, que el Reglamento Orgánico del Pleno (ROP) ubica el procedimiento de aprobación del Presupuesto municipal dentro del Título V, regulador del procedimiento de aprobación de normas, y al que se remite con carácter supletorio.

Dentro del aludido Título, el artículo 142 del ROP señala en su apartado 1 que “En caso de que se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, la Junta de Gobierno Local debe realizar el examen de todas ellas y resolver o informar sobre las mismas en un plazo de quince días. El presidente del Pleno podrá, no obstante, acordar la apertura de un plazo superior o prorrogar el plazo de quince días antes de su expiración, en atención al elevado número de reclamaciones y sugerencias presentadas, o a la complejidad o trascendencia de la materia”. Contemplándose en los artículos siguientes un procedimiento distinto según la Junta de Gobierno Local proponga o no la incorporación de modificaciones al texto inicialmente aprobado por el Pleno, órgano éste al que habrá de someterse finalmente el expediente, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Presupuestos.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Admitir a trámite la reclamación presentada con fecha de entrada de Registro General de 21 de abril de 2016, nº R.E. (.../...)/2016, por Dª. (.../...), en representación de la Sección Sindical de UGT en este Ayuntamiento, por haberlo sido en tiempo y forma.

Segundo.- Desestimar en su integridad la citada reclamación, presentada contra la aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento, acordada inicialmente en sesión plenaria celebrada el pasado 17 de marzo de 2016, por los motivos anteriormente referidos."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. RECLAMACIÓN PRESENTADA CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO CONSISTENTE EN LA CREACIÓN DE DOS PLAZAS DE LETRADO

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** dejar sobre la mesa el expediente.

6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO BÁSICO DE LOS VEHÍCULOS DE POLICÍA MUNICIPAL, EXPTE. 2016/PA/000019

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de abril de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Seguridad, con fecha 18 de abril de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Seguridad ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 12.678,00 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de un año.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000019, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta del Concejal-Delegado de Seguridad.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 6.391,82 €, con cargo a la aplicación nº 23.1301.22709, del presupuesto del Ayuntamiento para 2016, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- Por la Directora General de la Asesoría Jurídica se ha emitido informe de fecha 11 de abril de 2016 favorable al pliego de cláusulas administrativas particulares, si bien hace dos observaciones.

En primer lugar manifiesta que el pliego no está firmado, defecto que se procede a su subsanación.

En segundo lugar, manifiesta que este contrato podría ser tramitado como contrato menor, para mayor agilidad en la gestión administrativa.

A este respecto cabe alegar que, si bien el contrato tiene una duración de un año y un importe inferior a 18.000, lo que cumpliría con los requisitos exigidos en la Ley para los contratos menores, sin embargo en este caso, la utilización del contrato menor podría considerarse fraccionamiento prohibido por la Ley, en la medida que es un servicio que satisface una necesidad permanente, no circunscrita al período máximo de un año.

Quinto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización previa el día 18 de abril de 2016 en el que hace la siguiente observación en relación con el precio del contrato y régimen de pagos: De acuerdo con lo fijado en el Punto 17 del Anexo I, el pago del precio del contrato se efectuará mediante facturas mensuales de idéntica cuantía respecto de los servicios de mantenimiento básico. Respecto de los suministros de recambios y consumibles necesarios deberán facturarse también mensualmente, debiendo quedar reflejado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ambos modos de facturación del servicio por una parte y del suministro de piezas por otro.

En este sentido, en el pliego de cláusulas administrativas no se tiene en cuenta la facturación de los recambios y consumibles, ya que en el apartado 1 del anexo I se hace expresa mención a que quedan excluidos del contrato los recambios y consumibles necesarios, así como las reparaciones que excedan de un mantenimiento básico, no siendo necesario por tanto mencionar el sistema de facturación de los mismos.

Sexto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Seguridad y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 6.391,82 €, con cargo a la aplicación nº 23.1301.22709 del presupuesto, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECÁNICO BÁSICO DE LOS VEHÍCULOS DE POLICÍA MUNICIPAL, Expte. 2016/PA/000019, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 12.678,00 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de un año.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2016 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000,00 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de abril de 2016 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por la Alcaldía, de las facturas contabilizadas de dicha

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

Área durante el mes de marzo de 2016, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.**

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

8. APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DEL COLECTOR-INTERCEPTOR DE PLUVIALES RELATIVO A LAS CONDICIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN, EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de abril de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de la Ciudad y de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, con fecha 14 de abril de 2016, que se transcribe:

“ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo de 15 de abril de 2010 se acordó por el Pleno municipal la aprobación definitiva del Plan Especial relativo a las condiciones de desarrollo y ejecución del colector-interceptor de pluviales, previsto en el PGOU de Pozuelo de Alarcón como red pública de infraestructura de saneamiento.

Previamente se había suscrito, el 12 de noviembre de 2007 el Convenio Urbanístico regulador del procedimiento de planeamiento y ejecución de las obras de mejora de las condiciones de drenaje y saneamiento de las cabeceras de los Arroyos Pozuelo y Antequina, mediante la construcción de un colector-interceptor de aguas pluviales al oeste y sur de las zonas consolidadas, convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y propietarios de suelo y/o representantes de propietarios en unidades de ejecución o sectores afectados que habían formalizado iniciativas de desarrollo y que supone el marco convencional en el que se planifica la gestión y ejecución futura del colector interceptor de pluviales.

Segundo.- Posteriormente con fecha 6 de marzo de 2013 se aprueban los estatutos de la Entidad Urbanística colaboradora para la ejecución del colector-interceptor de pluviales de Pozuelo de Alarcón, y con fecha 11 de junio de 2013 se procede a la constitución de la entidad mediante escritura pública, que es inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid por Resolución de fecha 26 de febrero de 2014.

Tercero.- Contra el Acuerdo de aprobación del Plan Especial se interponen sendos recursos contencioso-administrativos, en los que se dictan las siguientes sentencias:

- *Recurso nº 665/2010, ante la sección 1ª de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por la Comisión Gestora del Sector de Empleo I, que finaliza con sentencia de 25 de octubre de 2013 que acuerda la inadmisión del recurso.*
- *Recurso nº 861/2010, ante la sección 1ª de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por la Asociación de Telefónica para la Atención de Minusválidos (ATAM), que es propietaria de suelo en ámbitos afectados. Se dicta sentencia de fecha 25 de octubre de 2013 en la que se estima parcialmente el recurso anulando “el particular de dicho instrumento de planeamiento urbanístico que fija una reducción del 30% en la contribución del coste de la referida infraestructura por parte de los ámbitos de suelo urbano no consolidado afectados por la misma, sin perjuicio de que el mencionado coeficiente corrector y su grado se pueda fijar en fase de desarrollo y ejecución del citado plan especial y en los términos expuestos en el fundamento de derecho cuarto de esta sentencia (...).”*

Dicha sentencia es recurrida en casación, dictándose sentencia por el Tribunal Supremo, sección 5ª de la Sala de lo Contencioso, de fecha 29 de septiembre de 2015 (recurso nº 3878/2013), que concluye: “(...) ha lugar el recurso interpuesto contra la sentencia pronunciada, con fecha 25 de octubre de 2013 (...), la que anulamos en cuanto consideró ajustado a Derecho el porcentaje del veinte por ciento (20%) fijado por las determinaciones

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

del Plan Especial (...) declaramos que la indicada fijación de costes a cargo del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en un veinte por ciento (20%) es contraria a Derecho y, por tanto, radicalmente nula (...)"

- Recurso nº 910/2010, interpuesto ante la sección 1ª de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U, entidad propietaria de suelos afectados. Se dicta sentencia de fecha 25 de octubre de 2013, misma fecha que el anterior recurso, en la que se estima parcialmente el recurso anulando con idéntico fallo que la anterior.

- Dicha sentencia es recurrida en casación, dictándose sentencia por el Tribunal Supremo, sección 5ª de la Sala de lo contencioso, de fecha 16 de diciembre de 2015 (recurso 9/2014), que concluye con el mismo fallo que la anterior sentencia del mismo Tribunal.

Cuarto.- Tras comunicarse la firmeza de las anteriores sentencias con fecha 29 de enero de 2016 se requirió a la Entidad Urbanística Colaboradora para la ejecución del Colector – Interceptor de pluviales, para que presentara la documentación justificativa oportuna en ejecución de las sentencias recaídas en los procedimientos ordinarios nº 861/2010 y 910/2010 y la Sentencia del Tribunal Supremo, dictadas en los recursos de casación nº 3878/2013 y 9/2014, para proceder a su oportuna tramitación, y adaptar el Plan Especial en cumplimiento de dichas sentencias.

Con fecha 11 de marzo de 2016, la Entidad Urbanística Colaboradora para la ejecución del Colector – Interceptor de pluviales, ha presentado ante el Ayuntamiento el documento denominado “Determinación de los coeficientes de participación del Ayuntamiento y de los ámbitos afectados, en los costes de ejecución del Colector – Interceptor de pluviales de Pozuelo de Alarcón”.

El documento presentado, suscrito por Arquitectos, realiza los siguientes cálculos:

- Por un lado calcula el coeficiente de participación del Ayuntamiento, y para ello se determina la “superficie equivalente” de cada zona o parcela del total de la cuenca que vierte al Colector, en función de su calificación; ya que de su uso depende el coeficiente de escorrentía del terreno y por tanto la aportación a la red de saneamiento de aguas pluviales. Este valor de superficie equivalente será el producto de la superficie real de suelo por el coeficiente de escorrentía para cada uso. De esta manera, este valor resultará homogeneizado y será por tanto válido para comparar los diferentes usos.
- Por otro lado calcula la reducción que se aplicará al coeficiente de participación en el coste de ejecución del Colector, a los ámbitos de suelo urbano incluidos en la cuenca, en función del grado de urbanización "real" de dichos terrenos. Se consideran como "ya urbanizados" los terrenos que, en la ordenación propuesta por el instrumento de planeamiento de cada ámbito, mantengan el uso que actualmente poseen, y para ello se compara la futura ordenación con el estado de los terrenos tal como se observan en la ortofoto del año 2001 (la más próxima al año 2002, fecha de aprobación definitiva del Plan General y por tanto del condicionamiento del desarrollo del ámbito a la ejecución del Colector Interceptor).
- En todo caso la contribución que corresponde a cada ámbito o sector, antes de aplicar las resoluciones señaladas, se sigue realizando de acuerdo con los criterios que fueron establecidos en su momento en función del aprovechamiento de cada ámbito.

Tras los cálculos realizados y detalladamente justificados se alcanza un porcentaje de aportación municipal del 21,937%, quedando por tanto para el resto de unidades y sectores de titularidad privada un porcentaje total del 78,063% que se distribuye según el siguiente cuadro:

Ámbitos	Total Sup. Eq.	%
	UZ 2.3-01 "Eje Pinar"	358.322,30
UZ 2.3-02 "Sector de Empleo I"	193.571,40	5,065%
UZ 2.3-03 "Antiguo polígono 4"	58.603,30	1,533%
UZ 2.4-01 "Sector de Empleo II"	99.889,55	2,614%
UZ 2.4-02 "Huerta Grande"	197.949,70	5,180%
UZ 2.4-03 "Arpo"	1.677.695,90	43,899%
APR 2.3-01 "Universidad Fco. De Vitoria"	173.541,70	4,541%
APR 2.3-02 "Remate N Álamos de Bularas"	22.854,50	0,598%
APR 2.4-01 "Carretera de Boadilla Norte"	52.994,25	1,387%

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

APR 2.5-02 "Carretera de Boadilla Sur"	71.959,45	1,883%
APR 3.4-12 "C. antigua Majadahonda / M-503"	17.892,10	0,468%
APR 3,4-15 "Unión M-503 - San Juan de la Cruz"	25.346,55	0,663%
APR 3.5-01 "Zona de Servicios M-503"	13.499,50	0,353%
APE 2.4-01 "Avenida de Majadahonda V"	3.372,85	0,088%
APE 3.4-07 "Avenida de Majadahonda III"	11.990,10	0,314%
APE 3.4-08 "Calle Leonor Pierri"	3.822,90	0,100%
Total ámbitos y sectores	2.983.306,05	78,063%
Suelos de aportación municipal:		
Ámbitos no urbanizados:		
APR 3.5-02 "Centro Dotacional M-503 M-502"	81.593,65	2,135%
APR 3.5-03 "Viña del Niño"	8.525,00	0,223%
APR 2.2-03 "Las Encinas (áreas dotacionales)"	26.761,50	0,700%
APR 2.5-03 "Trav. de la Cabaña - Mte Alina"	15.518,15	0,406%
APE 3.6-01 "Valle de las Cañas Sur"	19.959,10	0,522%
Suelos consolidados:		
Zona Noroeste (API Monteclaro)	134.662,55	3,524%
Zona Oeste (Monte Alina / M-513)	24.364,40	0,638%
Zona Oeste (La Cabaña)	53.995,60	1,413%
Zona Sureste (Valle de las Cañas)	201.481,25	5,272%
Zona Este (entorno M-503)	111.954,15	2,929%
Zona Noreste (Cam. Monte / M40 / Encinas)	159.565,70	4,175%
Total Suelos Municipales	838.381,05	21,937%
total	3.821.687,10	100,000%

Quinto.- Con fecha 18 de marzo de 2016 se ha emitido informe suscrito por la Arquitecto Jefe del Servicio de Planificación Urbanística que informa favorablemente el documento de adaptación del Plan Especial. Señala que la solución planteada para determinar el coeficiente de aportación municipal y el reductor del suelo urbano no consolidado se considera correcta y plenamente justificada. El informe indica que en la fecha de tramitación del Plan Especial no se tenían los datos relativos a las zonificaciones previstas por los instrumentos de planeamiento de cada ámbito o sector, ya fueran municipales o de iniciativa privada, puesto que prácticamente ninguno de ellos contaba con ordenación pormenorizada, por lo que hubo de realizarse una estimación que carecía de sustento técnico. Sin embargo, a fecha actual, la práctica totalidad de los ámbitos y sectores cuentan o bien con ordenación pormenorizada contenida en el instrumento de planeamiento de desarrollo aprobado al menos inicialmente, o bien dichos instrumentos de desarrollo se encuentran en tramitación, por lo que la zonificación está planteada pudiéndose realizar los cálculos con mayor precisión y justificación, que es lo que ha realizado el documento, que se considera correcto y justificado.

El informe señala unas condiciones que van referidas a la ejecución del colector derivadas de la Resolución del Director General de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid de 5 de diciembre de 2008, que son las siguientes relativas a que tanto la ejecución del colector-interceptor, como la nueva E.D.A.R. de Húmera, requerirán informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y que deberán aplicarse las medidas correctoras propuestas en la Memoria-Resumen del Documento Ambiental anexo al Plan Especial, bajo el adecuado control municipal y que en la ejecución de la obra se deberán extremar las medidas preventivas, protectoras, correctoras y compensatorias a adoptar en orden a reducir los impactos medioambientales negativos que puedan generarse.

El informe también señala que durante el periodo de información pública se deberá notificar a las Comisiones Gestoras, Juntas de Compensación o titulares de suelo, en caso de ausencia de las dos anteriores, de todos los ámbitos y sectores afectados por la ejecución de la infraestructura del Colector-Interceptor.

A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS DICTADAS Y LA NECESARIA ADAPTACIÓN DEL PLAN ESPECIAL EN EJECUCIÓN DE ÉSTAS.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

En los dos recursos turnados en la primera instancia como nº 861/2010 y 910/2010, tras las dos sentencias recaídas en cada uno de ellos se producen los siguientes efectos:

- Por un lado se produce la anulación de la disposición referida a la reducción del 30% en la contribución del coste del colector a los ámbitos de suelo urbano no consolidado. Dicha anulación no se hace en tanto no esté justificada una reducción en abstracto para dichos ámbitos, sino que dicha reducción debe estar justificada técnicamente y se pueda fijar en fase de ejecución y desarrollo del citado plan especial. Por lo que las sentencias en si lo que hacen es exigir una justificación técnica para la reducción de la aportación a la carga de la infraestructura, que por su propia lógica no debería necesariamente de ser igual y lineal para todos los ámbitos de suelo urbano no consolidado ya que dependerá del grado de urbanización que ya poseen los mismos y su consecuencia sobre el vertido efectivo sobre el colector.
- Además de ello, y no modificando este pronunciamiento previo, la sentencias del Tribunal Supremo anulan además la participación del Ayuntamiento en los costes del colector fijada en un veinte por ciento (20%). Hay que ir al fundamento de derecho noveno de las sentencias de alto Tribunal para encontrar la explicación a dicha anulación por falta de justificación. Señala la sentencia que: “es la Administración, que aprobó definitivamente el Plan Especial, quien debe ofrecer cumplida justificación de que dicho porcentaje en los costes de ejecución de la infraestructura respeta el principio de equidistribución de beneficios y cargas (...), pues de lo contrario, hemos de admitir que se ha fijado sin justificación alguna, con vulneración de lo establecido en el artículo 9.3 de la Constitución, al no poderse aceptar como explicación que sea el que aparece en el convenio Urbanístico (...)”.
- En todos los demás motivos aducidos por los recursos y que se refieren a otros aspectos del Plan Especial, queda salvada la legalidad de éste.

Las sentencias del Tribunal Superior de Justicia señalan que la concreta reducción de los ámbitos de suelo urbano, si procede, deberá hacerse en fase de ejecución de dicho instrumento de planeamiento. Sin embargo el instrumento de ejecución material, el proyecto de ejecución del colector fue aprobado ya definitivamente el 19 de junio de 2013, el cual no contiene los cálculos a los que se refiere la sentencia. Es por ello que para la ejecución de la sentencia se requiere de un documento que realice los cálculos justificativos necesarios que recoja cuál debe ser la participación municipal, en función de la utilización futura del Colector Interceptor; cuál debe ser el grado de reducción aplicable, en función del grado de urbanización ya existente, aplicable a los ámbitos de suelo urbano; y la distribución del coste de ejecución entre los ámbitos afectados, una vez deducida la participación municipal.

Dado que los porcentajes de participación están contenidos en el Plan Especial, que por ello ha sido objeto de anulación parcial en ese punto, procede tramitar el documento de justificación como una modificación del Plan Especial, en ejecución de las sentencias dictadas y por tanto debe seguir el mismo procedimiento de tramitación que recibió el Plan Especial.

Tal como se recoge en el Convenio primitivo, y de acuerdo a la propia tramitación originaria del Plan Especial, aun cuando el documento haya sido elaborado por la Entidad Urbanística colaboradora, la tramitación de dicho documento como adaptación del Plan Especial se realiza de oficio por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta además el carácter de infraestructura pública de saneamiento del colector-interceptor.

Por tanto dicho documento justificativo de adaptación del Plan Especial debe seguir la tramitación de una modificación del Plan Especial, de iniciativa municipal.

SEGUNDO.- SOBRE LA TRAMITACIÓN A SEGUIR Y LA COMPETENCIA PARA ACORDAR LA APROBACIÓN INICIAL Y EL TRÁMITE SUBSIGUIENTE A SEGUIR

La tramitación de los procedimientos de aprobación de planes especiales de iniciativa municipal se encuentra regulada en el art. 59.2 de la Ley 9/2001 del suelo de Madrid, procediendo ahora acordar la aprobación inicial, y someterlo al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes.

La información pública debe hacerse en la forma y condiciones que propicie una mayor participación de los titulares de derechos afectados y ciudadanos en general. Procede cumplimentar dicho trámite mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en un periódico de amplia difusión en la provincia, según lo dispuesto en el art. 128.2 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Decreto 2159/1978, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y en la página web municipales.

Además de ello, y dada la afección directa que el documento tiene sobre los diferentes ámbitos debe procederse a darse audiencia por el mismo plazo mediante notificación individualizada a las Juntas de Compensación existentes en los ámbitos afectados y al resto de propietarios de suelo del resto de ámbitos bien individualmente, bien a las Comisiones Gestoras que los representan.

Una vez transcurrido dicho plazo, la competencia de aprobación definitiva de los Planes Parciales y Especiales, corresponde al Pleno del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el art. 61.4 de la LSM.

La competencia para la adopción del acuerdo de aprobación inicial en los municipios sometidos al régimen de organización de gran población, como es el caso, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en los apartados c) y d) del art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, entre otras atribuciones, “la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno” y “las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización”.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el informe técnico emitido, se informa favorablemente la aprobación inicial del documento de adaptación del Plan Especial propuesto, y vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el documento de adaptación del Plan Especial del Colector-Interceptor de pluviales mediante la determinación justificada de los coeficientes de participación del Ayuntamiento y de los ámbitos afectados, en los costes de ejecución del Colector – Interceptor de pluviales de Pozuelo de Alarcón; todo ello en ejecución de las sentencias dictadas.

SEGUNDO.- Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación y publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipales.

TERCERO.- Dar audiencia en el referido plazo a las Juntas de Compensación existentes en los ámbitos afectados y al resto de propietarios de suelo del resto de ámbitos bien individualmente, bien a través de las Comisiones Gestoras que los representan.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de abril de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

1. RJ-0689

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de la Ciudad, con fecha 20 de abril de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 198.870,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160006456	ACUERDO TRANSACCIONAL POINFSA APROBADO POR JGL 06/04/2016	198.870,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

10. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE MARZO DE 2016 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000,00 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de abril de 2016 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por el Teniente de Alcalde Titular del Área de la Ciudad, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de marzo de 2016, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.**

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO

11. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EXTERNA PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS EN EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS, EXPTE.2016/PA/000025

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de abril de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Medio Ambiente e Innovación, con fecha 20 de abril de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Innovación, Desarrollo, Movilidad y Transportes emitió propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 45.454,52 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por un período de seis meses.

El citado Concejal propuso la contratación mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/025, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta del Concejal-Delegado de Innovación, Desarrollo Empresarial, Movilidad y Transportes.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 12.833,34 Euros, con cargo a la aplicación nº 31.9202.22736, del presupuesto del Ayuntamiento para 2016.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal Delegado de Medio Ambiente e Innovación y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 11.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 31.9202.22736, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto de próximos ejercicios las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de ASISTENCIA TÉCNICA EXTERNA PARA EL DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS EN EL CENTRO DE PROCESO DE DATOS, Expte. 2016/PA/025, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 45.454,52 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por un período de seis meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. EXPTE. 11/2016 SUPLEMENTO DE CRÉDITO. SUPERÁVIT 2015: CUENTA 413, IFS Y AMORTIZACIÓN DE DEUDA

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de abril de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, con fecha 14 de abril de 2016, que se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2016 fue aprobada la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al pasado Ejercicio 2015. Dentro de la Liquidación del Presupuesto consta el Estado del Remanente de Tesorería.

El Estado del Remanente de Tesorería al día de la fecha presenta el siguiente resumen:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales		31.114.608,94
Expediente 2/2016 Incorporación de Remanentes		7.386.437,00
Expediente 10/2016 Incorporación de Remanentes Gastos Generales		610.270,96
	Remanente Utilizado	7.996.707,96
Remanente disponible para Gastos Generales		23.117.900,98
Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada		24.368.319,32
Expediente 2/2016 Incorporación de Remanentes		2.287.886,80
Expediente 5/2016 Incorporación de Remanentes		2.510.302,55
Expediente 10/2016 Incorporación de Remanentes Gastos Generales		22.903,05
	Remanente Utilizado	4.821.092,40
Remanente disponible para Gastos con Financiación Afectada		19.547.226,92

Segundo: Con fecha 1 de mayo de 2012 entra en vigor la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). La LOEPSF regula en una única norma a todas las Administraciones Públicas, transmitiendo que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales van a tener las mismas exigencias en materia presupuestaria, de responsabilidad, así como de lealtad institucional. Para ello, introduce 3 nuevos principios en relación con la normativa legal anterior: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

Tercero: En el artículo 4 de la LOEPSF introduce el Principio de Sostenibilidad Financiera indicando que:

“

1. *Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.*
2. *Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. “*

Cuarto: En el artículo 32 de la LOEPSF regula el destino del superávit presupuestario:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto....”

Quinto: En la disposición adicional sexta de la LOEPSF, introducida por el apartado quince del artículo primero de la L.O. 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público se regulan las” Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario”.

En el punto 2, de dicha disposición establece que:

“ 2. *En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:*

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.”

Sexto: La nueva disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducida por el Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero define los requisitos necesarios para que una inversión sea financieramente sostenible:

“A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. *Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:*

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

- 161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Ordenación y promoción turística.
- 441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 155. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.....

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte...

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local...

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local.....”

Algunos de los anteriores Grupos de Programa han sido modificados con la Orden HAP/419/2014, de 14 de Marzo, por lo que, la elección de los grupos de programa para la realización de Inversiones Sostenibles han sido adaptados a la nueva normativa.

Séptimo:- En la disposición adicional novena del Real Decreto-ley 17-2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, se regula el “Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2014” prorrogando la anterior normativa al año 2015.

En la Disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 se regula el “Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2015”: “En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2015 se proroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2016 y 2017, respectivamente.”

Octavo:- Se ha tomado la decisión de la realización de Inversiones Financieramente sostenibles y por lo tanto, al utilizar el Remanente de Tesorería para gastos Generales debemos aplicar la Disposición Adicional 6ª. El límite de Remanente a utilizar es el menor entre el superávit consolidado en contabilidad nacional, 16.722.022,28 € y el Remanente de tesorería para gastos generales, 31.114.608,94 €. Por lo tanto, en nuestro caso, el límite máximo a utilizar sería de 16.722.022,28 €. Dicha cifra se deduce del siguiente cuadro:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

DESCRIPCIÓN	AYUNTAMIENTO	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
Ingresos Cap. 1 a 5 -(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	99.310.128,38	4.890.047,78	1.804.848,66	100.827.090,88
Gastos Cap. 1 a 4	77.964.048,75	4.869.910,81	1.712.528,31	79.368.553,93
Equilibrio Operaciones Corrientes	21.346.079,63	20.136,97	92.320,35	21.458.536,95
Ingresos Cap. 6 y 7 +(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	10.882.041,48	19.514,36	250,47	10.882.041,48
Gastos cap. 6 y 7	6.272.484,06	19.514,36	250,47	6.272.484,06
Equilibrio operaciones capital	4.609.557,42	0,00	0,00	4.609.557,42
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	25.955.637,05	20.136,97	92.320,35	26.068.094,37
AJUSTES:				
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 1	-1.483.717,39			-1.483.717,39
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 2	357.096,12			357.096,12
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 3	149.639,61	-17.074,25		132.565,36
Ajuste por Liquidación PTE 2008	302.210,76			302.210,76
Ajuste por Liquidación PTE 2009	1.050.764,88			1.050.764,88
Ajuste por Liquidación PTE 2013	42.758,58			42.758,58
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-608.248,14	18.299,45	24.671,29	-565.277,40
Otros: Ingresos por Venta de Viviendas Sociales	-9.774.071,82			-9.774.071,82
Otros: Pago de acuerdo transaccional derivado de Sentencia Judicial	541.869,93			541.869,93
Otros: Pagos de Sentencias de Procedimientos de ejercicios cerrados	49.728,89			49.728,89
TOTAL DE AJUSTES A PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	-9.371.968,58	1.225,20	24.671,29	-9.346.072,09
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	16.583.668,47	21.362,17	116.991,64	16.722.022,28

Tal y como, se establece en dicha disposición las prioridades de utilización de dicho Remanente serían:

1.- Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto: 1.171.056,01€

Ayuntamiento: 1.169.084,10 €

Debido a la naturaleza de cada gasto, se han utilizado diferentes expedientes de modificación de crédito para su financiación.

Expediente 2/2016 Incorporación de Remanentes:

Financiación: Remanente para Gastos Financiación Afectada: 53.662,58€.

(Estos gastos son gastos con financiación afectada y por lo tanto, al no utilizar para su financiación el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, no se incluirá para el cálculo final de utilización del Superávit y no se incluyen en el documento denominado Aplicación de la Disposición Adicional).

Expediente 2/2016 Incorporación de Remanentes:

Financiación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 353.048,23 €.

Expediente 10/2016 Incorporación de Remanentes:

Financiación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 425.360,70 €.

Expediente 11/2016 Suplemento de Crédito:

Financiación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 337.012,60€.

Patronato Municipal de Cultura: 1.500,00 €

Gerencia Municipal de Urbanismo: 471,90 €

En ambos Organismos se están tramitando los correspondientes expedientes de Incorporación de Remanentes.

En lo referente a los "Acreedores pendiente de aplicar al presupuesto" en el presente expediente se suplementan a los créditos de facturas que estaban incluidas en la cuenta 413 al finalizar el año 2015 y que en su mayoría ya se han tramitado a principios del ejercicio 2016 con cargo al presupuesto inicial.

Tal y como, se ha informado al inicio del expediente la aprobación de la liquidación ha tenido lugar el 12 de abril de 2016 y, por lo tanto, a partir de esa fecha se han comenzado a tramitar los expedientes de modificación de crédito que afectan al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, con excepción de los expedientes 2/2016 y 5/2016 de Incorporación de Remanentes de Inversiones de tramitación anticipada.

Durante el primer trimestre del ejercicio 2016 se ha producido un desfase entre la tramitación de las facturas pendientes del año 2015 y la tramitación de los expedientes que financian estas facturas, la explicación deriva del cumplimiento de la normativa de morosidad, ya que el supeditar su tramitación a la aprobación de la liquidación hubiese

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

demorado sustancialmente el pago de dichas facturas.

Por otro lado, las Concejalías tienen un presupuesto aprobado para el 2016 sustentado por unas Memorias donde se detalla los gastos que se incluyen en cada partida y en ningún caso se incluyen gastos de años anteriores, por lo que, la no dotación del crédito de las facturas no tramitadas en el 2015 les podría suponer el no cumplimiento de determinados objetivos al no tener crédito presupuestario suficiente.

2.- Porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes: 8.139.628,85 €.

3.- Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible: 7.465.000€, con el siguiente detalle:

Descripción	Importe
DOTACIÓN DEL NUEVO PUNTO LIMPIO EN POZUELO DE ALARCÓN.	360.000
PROYECTO DE RIEGO INTELIGENTE EN EL MARCO DEL SMART CITY DE POZUELO DE ALARCÓN	700.000
REFORMA DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS EN LA URBANIZACIÓN FUENTE DE LA SALUD. POZUELO DE ALARCÓN (MADRID).	1.500.000
MEJORA DE LA ZONA VERDE "URBANIZACIÓN DE MONTEGANCEDO" POZUELO DE ALARCÓN (MADRID).	100.000
MEJORA Y REHABILITACIÓN DE LOS CARRILES BICI EXISTENTES EN POZUELO DE ALARCÓN	700.000
REHABILITACIÓN DE LOS CASCOS EN BARRIOS DE LAS FLORES, SALUD, CONSEJO.	1.500.000
CONSTRUCCION DE ACERAS PEATONALES CONEXIÓN ENTRE LAS URBANIZACIONES DE LA COLONIA DE LOS ÁNGELES Y LA CIUDAD DE LA IMAGEN.	500.000
NUEVO APARCAMIENTO EN PARCELA DE LA CALLE DIAMANTE	900.000
MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO CON SISTEMAS EFICIENTES ENERGÉTICAMENTE INTEGRADO EN LA PLATAFORMA DE SMART CITY MUNICIPAL EXISTENTE	500.000
REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PISTAS DE BARRIO DE POZUELO DE ALARCÓN	350.000
REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA CAMPO DE RUGBY EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS	355.000
	7.465.000,00

Noveno-. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad y sostenibilidad e instrumentaliza unos objetivos de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas:

- 1º Estabilidad presupuestaria.
- 2º Regla de Gasto
- 3º Deuda pública de las Administraciones Públicas
- 4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago.

Dichos objetivos deberán cumplirse en las distintas fases del ciclo presupuestario, es decir, Aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto. Por lo tanto, la aprobación del presente expediente supone un análisis del cumplimiento de los anteriores objetivos, en términos consolidados.

1º Estabilidad presupuestaria: El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, objetivo que se mide relacionando el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Para su cálculo ha sido necesario realizar una previsión de derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas al final del ejercicio, incluyendo las modificaciones que introduce el presente expediente.

Manteniendo un criterio conservador en la proyección de la ejecución del presupuesto de ingresos y manteniendo los niveles de ejecución del año 2016 del presupuesto de gastos, del cálculo de capacidad/necesidad de financiación se desprende que se cumple a nivel consolidado el objetivo de estabilidad presupuestaria incluyendo el presente expediente sería:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Descripción	REAL 2014	REAL 2015	PREVIS 2016
Ingresos Cap. 1 a 5 -(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	101.874.771,88	100.827.090,88	100.830.756,77
Gastos Cap. 1 a 5	77.665.741,31	79.368.553,93	80.920.258,80
Equilibrio Operaciones Corrientes	24.209.030,57	21.458.536,95	19.910.497,97
Ingresos Cap. 6 y 7 +(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	299.536,19	10.882.041,48	0,00
Gastos cap. 6 y 7	4.380.342,37	6.272.484,06	13.001.822,92
Equilibrio operaciones capital	-4.080.806,18	4.609.557,42	-13.001.822,92
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	20.128.224,39	26.068.094,37	6.908.675,05
AJUSTES SEC :			
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 1	-1.603.361,02	-1.483.717,39	-1.650.765,29
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 2	65.413,52	357.096,12	-35.271,90
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 3	-803.626,81	132.565,36	-155.042,66
Ajuste por Liquidación PTE 2008	302.210,76	302.210,76	0,00
Ajuste por Liquidación PTE 2009	1.050.764,88	1.050.764,88	1.050.764,88
Otros Ajuste por Liquidaciones	0,00	42.758,58	159.311,29
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-822.031,18	-565.277,40	1.169.084,10
Otros	0,00	-9.182.473,00	0,00
TOTAL DE AJUSTES	-1.810.629,85	-9.346.072,09	538.080,43
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	18.317.594,54	16.722.022,28	7.446.755,48

2º Regla de Gasto: El artículo 12.1 de la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales, no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de cambios normativos. La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto para el ejercicio 2016, según el acuerdo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, es del 1,8%.

Las últimas comunicaciones del Ministerio de Hacienda establecen que es exigible en la liquidación del presupuesto, pero se debe hacer el análisis durante todas las fases del presupuesto para poder prever su evolución.

REGLA DE GASTO

% TASA REFERENCIA DE CRECIMIENTO DEL PIB (TRCPIB)	1,3%	1,8%
--	-------------	-------------

DESCRIPCION	REAL 2015	PREVIS 2016
GASTOS DE PERSONAL	42.171.649,24	42.787.149,93
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	35.391.871,49	35.731.815,45
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.523.280,73	7.358.602,24
FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00
INVERSIONES REALES	5.876.460,99	12.605.799,85
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	415.787,90	426.381,07
GASTO COMPUTABLE	90.379.050,35	98.909.748,55
AJUSTES		
SEC 95 : GASTOS AÑOS ANTERIORES	29.720,72	-1.585.994,73
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00
-GASTOS E INVERSIONES FINANCIADAS CON SUBVENCIONES	-2.231.689,21	-2.346.429,59
-Pagos por Transf (op. internas) a otras entidades que integran la CCLL	-5.197.698,77	-5.540.949,39
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	82.979.383,09	89.436.374,84
Σ(GASTO COMPUTABLE AJUSTADO n*TRCPIB)	84.473.011,99	91.403.975,08
+/-AUMENTOS EN LA RECAUDACIÓN	0,00	0,00
AJUSTE INVERSIONES SOSTENIBLES	-899.044,35	-6.283.140,67
LÍMITE REGLA DE GASTO PARA EL AÑO N (BASE n-1)	82.117.840,25	83.573.967,64
GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN N (gasto computable aju	82.080.338,74	83.153.234,17

REGLA DE GASTO

variancia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Liquidación P	37.501,51	420.733,47
% Incremento Gasto computable 2n/n-1	0,7%	0,21%
	SI CUMPLE REGLA DE GASTO	SI CUMPLE REGLA DE GASTO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

Una de las características de las Inversiones financieramente sostenibles, además de estar financiadas con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, es que el importe del gasto realizado no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la Regla de gasto.

3º Deuda pública de las Administraciones Públicas: la sostenibilidad financiera o capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, se instrumentaliza a través del control del nivel de deuda pública del conjunto de las administraciones estableciendo un nivel máximo sobre los ingresos no financieros.

La amortización anticipada de deuda de un importe de 8.139.628,85 € nos permitirá reducir este ratio de endeudamiento en el año 2016 al 2%.

El estado de la deuda quedaría:

ENTIDAD BANCARIA IMPORTE FORMALIZADO	CAPITAL VIVO* PTE A 1/01/2016	AMORTIZACIONES EN EJERCICIO	CAPITAL VIVO PTE A 31/12/2016	Nº PRESTAMO DESTINO
B.CREDITO LOCAL 26.224.473,24 €	10.498.939,24	9.728.990,85	769.948,39	Nº 9543772213 PLAN INVERSIONES 2004
TOTALES	10.498.939,24 €	9.728.990,85 €	769.948,39 €	

4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago: El período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad. El Periodo Medio de pago a proveedores suministrado al Ministerio de Hacienda en el mes de Marzo y publicado en la página web municipal es de:

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual *	
Pozuelo de Alarcón	5,90

Décimo-. Por todo ello se hace preciso tramitar el presente Expediente Nº 11/2016, de Suplemento de Créditos dentro del Estado de Gastos del Presupuesto 2016 con el siguiente detalle:

		AUMENTO DE CREDITOS			
DESTINO SUPERAVI T	APLICACIÓN PRESUPUESTAR IA	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE PARTIDA
AMORTIZACIÓN DEUDA	03.0111.91300	HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. DEUDA PÚBLICA. AMORTI. PREST. MEDIO Y LARGO PLAZO FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA		8.139.628,86
		TOTAL AMORTIZACIÓN DE DEUDA			
FACTURAS CUENTA 413	21.1711.60110	MEDIO AMBIENTE. PARQUES Y JARDINES. INV. NUEVA. PARQUES	CONSTRUCCION DE AREA CANINA EN PRADO DE LA VEGA Y CAMINOS EN PARCELA C/ BADAJOZ C/V C/ MELILLA EN LA CABAÑA	24.492,88	
		TOTAL 21.1711.60110			
	22.9331.22604	URBANISMO. PATRIMONIO. JURIDICOS, CONTENCIOSOS	GASTOS NOTARIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VIVIENDAS MUNICIPALES Y OTROS BIENES A EFECTOS DE SU REGULARIZACION	14.026,30	
TOTAL 22.9331.22604				14.026,30	

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

22.9331.22605	URBANISMO.PATRIMONIO. CUOTAS ENTIDADES URBANÍSTICAS	GASTOS NOTARIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VIVIENDAS MUNICIPALES Y OTROS BIENES A EFECTOS DE SU REGULARIZACION	46.691,48	
		TOTAL 22.9331.22605		46.691,48
22.9331.22730	URBANISMO.PATRIMONIO. CUOTAS ENTIDADES URBANÍSTICAS	ASISTENCIA EN GESTION PATRIMONIAL DURANTE EL EJERCICIO 2015	1.966,25	
		TOTAL 22.9331.22730		1.966,25
23.1301.21300	SEGURIDAD. ADMON. GRAL. SEGURIDAD Y SEAPA. CONS. MAQ.,INST. Y UT.	200 DIANA SILUETA MEDIO CUERPO PUNTUACION,4 PARCHE ROLLO TIRO COLOR NEGRO,ETC	143,51	
		TOTAL 23.1301.21300		143,51
23.1301.62300	SEGURIDAD. ADMINISTRACIÓN GENERAL SEGURIDAD Y SEAPA. OTRA MAQUINARIA	INSTALACION NUEVO SISTEMA SEGURIDAD PARA COLEGIO ACACIAS PABELLON C, 1 KIT AGILITY DE RISCO Y OTROS	3.769,13	
		TOTAL 23.1301.6230		3.769,13
23.3121.21300	SEGURIDAD.SEAPA. CONSERV. MAQ., INST. Y UTILLAJE	6 UDS. MOCHILA BOMBERO ACOLCHADA SEAPA REPARACION MAQUINARIA	1.815,00 2.376,54	
		TOTAL 23.3121.21300		4.191,54
31.9202.20300	SISTEMAS DE INFORMACION. ARRENTO MAQUI, INSTAL Y UTILLAJE	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESION, COPIA ESCANEADO Y FAX EN MODALIDAD DE RENTING	8.144,43	
		TOTAL 31.9202.20300		8.144,43
31.9202.22200	SISTEMAS DE INFORMACION. SISTEMAS DE INFORMACION. COMUNICACIONES TELEFONICAS	SERVICIO DE TELEFONIA IP Y TELEFONIA MOVIL 2015	123.109,74	
		TOTAL 31.9202.22200		123.109,74
31.9202.22709	SISTEMAS DE INFORMACION. SISTEMAS DE INFORMACION. SISTEMAS DE INFORMACION. T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS	MANTENIMIENTOS APLICACIONES: GINPIX- SUBVENCIONES. ANTIVIRUS ETC	19.955,58	
		TOTAL 31.9202.22709		19.955,58

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

31.9202.22736	SISTEMAS DE INFORMACION. SISTEMAS DE INFORMACION. T.R.O.E. SERVICIOS INFORMATICOS	ERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EVOLUCION DEL SISTEMA DE TRAMITACION ELECTRONICA	25.213,98	
		TOTAL 31.9202.22736		25.213,98
31.9202.62301	SISTEMAS DE INFORMACION. OTRAS INSTALACIONES	INSTALACION DE SISTEMA DE MICROFONIA EN SALON DE PLENOS.UNIDAD DE CONTROL,.ETC	10.880,32	
		TOTAL 31.9202.62301		10.880,32
31.9208.16200	SERVICIO DE PREVENCIÓN. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PE	FORMACION ESPECIFICA DE TRABAJADORES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA DIMINUIR LA SINIESTRALIDAD	2.700,00	
		TOTAL 31.9208.16200		2.700,00
41.9241.22609	PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	APOYO LOGISTICO AL MERCADILLO SOLIDARIO CONCEJALIA PARTICIPACION Y DISTRITOS	822,80	
		TOTAL 41.9241.22609		822,80
52.9332.63203	OBRAS Y SERVICIOS. EDIFICACION. OTRAS CONSTRUCCIONES	REPARACION EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	157,48	
		TOTAL 52.9332.63203		157,48
52.9333.22101	OBRAS Y SERVICIOS. MANTENIMIENTO EDIFICIOS. AGUA	CONSUMO AGUA 4º TRIMESTRE	39.162,68	
		TOTAL 52.9333.22101		39.162,68
61.3271.21200	EDUCACION AMBIENTAL. CONSERV EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC	CARTELES PARA EXTERIOR, AULA DE EDUCACION I MPRESION DE CARTELES PARA EL EXTERIOR 1 UNIDAD 165X70CM Y OTROS	1.754,50	
		TOTAL 61.3271.21200		1.754,50
61.3271.22609	EDUCACION AMBIENTAL. ACTIV. CULTURALES Y RECREATIVAS	ACTIVIDADES PROGRAMA DE OTOÑO, COORDINACION, INFORMACION E INSCRIPCION DE ACTIVIDADES Y OTROS	9.830,00	
		TOTAL '61.3271.22609		9.830,00
TOTAL FACTURAS CUENTA 413				337.012,60

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

21.1621.62203	MEDIO AMBIENTE. RGDA RESIDUOS SOLIDOS. OTRAS CONSTRUCCIONES	DOTACIÓN DEL NUEVO PUNTO LIMPIO EN POZUELO DE ALARCÓN.	360.000,00	
		TOTAL 21.1621.62203		360.000,00
21.1711.60110	MEDIO AMBIENTE. PARQUES Y JARDINES. INV. NUEVA. PARQUES	PROYECTO DE RIEGO INTELIGENTE EN EL MARCO DEL SMART CITY DE POZUELO DE ALARCÓN	700.000,00	
		TOTAL 21.1711.60110		700.000,00
21.1711.61110	MEDIO AMBIENTE. PARQUES Y JARDINES. INV. REP. PARQUES Y JARDINES	REFORMA DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS EN LA URBANIZACIÓN FUENTE DE LA SALUD. POZUELO DE ALARCÓN (MADRID).	1.500.000,0 0	
		MEJORA DE LA ZONA VERDE "URBANIZACIÓN DE MONTEGANCEDO" POZUELO DE ALARCÓN (MADRID).	100.000,00	
		TOTAL 21.1711.61110		1.600.000,00
52.1532.61108	OBRAS Y SERVICIOS. PAVIMENTACION VIAS PUBLIC. INV. REP. URB. VIAS Y PLAZAS PUB.	MEJORA Y REHABILITACIÓN DE LOS CARRILES BICI EXISTENTES EN POZUELO DE ALARCON	700.000,00	
		CONSTRUCCION DE ACERAS PEATONALES CONEXIÓN ENTRE LAS URBANIZACIONES DE LA COLONIA DE LOS ÁNGELES Y LA CIUDAD DE LA IMAGEN.	500.000,00	
		REHABILITACIÓN DE LOS CASCOS EN BARRIOS DE LAS FLORES, SALUD, CONSEJO.	1.500.000,0 0	
		TOTAL 52.1532.61108		2.700.000,00
52.1651.61108	OBRAS Y SERVICIOS. ALUMBRADO PUBLICO. INV. REP. URBANIZACION DE VIAS Y PLAZAS PUBLICAS	MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO CON SISTEMAS EFICIENTES ENERGÉTICAMENT E INTEGRADO EN LA PLATAFORMA DE SMART CITY	500.000,00	

INVERSIONES SOSTENIBLES

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

		MUNICIPAL EXISTENTE		
		TOTAL 52.1651.61108		500.000,00
52.9332.63208	OBRAS Y SERVICIOS. EDIFICACIÓN. INVER. REP. CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS	REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PISTAS DE BARRIO DE POZUELO DE ALARCÓN	350.000,00	
		REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA CAMPO DE RUGBY EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS	355.000,00	
		TOTAL 52.9332.63208		705.000,00
	TOTAL INVERSIONES SOSTENIBLES			6.565.000,00
	TOTAL AUMENTO DE CREDITOS			15.041.641,46

Los citados Suplementos quedan nivelados y financiados según se detalla:

FINANCIACIÓN			
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		15.041.641,46
	TOTAL FINANCIACIÓN		15.041.641,46

Undécimo.- Se incluye Memoria explicativa de las Inversiones sostenibles, Informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 14 de abril de 2016, e Informe de la Titular del Órgano de Contabilidad en relación al saldo de la Cuenta 413 "Acreedores pendiente de aplicación".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La presente Modificación Presupuestaria consistente en Suplemento de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2015 viene regulada en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Segundo: El Art. 36 del Real Decreto 500/90 dispone que tanto los Créditos Extraordinarios como los Suplementos de Créditos pueden ser financiados con alguno ó algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
- Con Nuevos o Mayores Ingresos recaudados sobre los definitivos previstos en algún concepto de ingresos del Presupuesto Corriente.
- Mediante Anulaciones o Bajas en Créditos de otras Partidas de Gastos, cuyos créditos se estimen reducibles sin perturbación del servicio respectivo.
- Con Recursos procedentes de Operaciones de Crédito (Créditos ó Préstamos a Largo Plazo).

Tercero: En el artículo 46 c) de Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo se establece que la presentación de las modificaciones del Presupuesto cuya aprobación corresponda al Pleno es una atribución de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Presupuesto aprobado. De conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Nº 10 y en el art.4.h) del Reglamento Orgánico del Pleno del

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación del presente Expediente de Suplemento de Créditos.

Vistos los artículos antes citados y demás de general aplicación, **se propone** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar con carácter previo el Proyecto de Modificación del Expediente Nº 11/2016, de Suplemento de Créditos, dentro del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal 2016 por un importe de Quince millones cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y un euros con cuarenta y seis céntimos (15.041.641,46€) de acuerdo con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITOS EN AUMENTO

A. ESTADO DE GASTOS:

		AUMENTO DE CREDITOS			
<u>DESTINO SUPERAVIT</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IMPORTE PARTIDA</u>
AMORTIZACIÓN DEUDA	03.0111.91300	HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. DEUDA PÚBLICA. AMORTI. PREST. MEDIO Y LARGO PLAZO FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA		8.139.628,86
		TOTAL AMORTIZACIÓN DE DEUDA			8.139.628,86
FACTURAS CUENTA 413	21.1711.60110	MEDIO AMBIENTE. PARQUES Y JARDINES. INV. NUEVA. PARQUES	CONSTRUCCION DE AREA CANINA EN PRADO DE LA VEGA Y CAMINOS EN PARCELA C/ BADAJOZ C/V C/ MELILLA EN LA CABAÑA	24.492,88	
			TOTAL 21.1711.60110		24.492,88
	22.9331.22604	URBANISMO. PATRIMONIO. JURIDICOS, CONTENCIOSOS	GASTOS NOTARIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VIVIENDAS MUNICIPALES Y OTROS BIENES A EFECTOS DE SU REGULARIZACION	14.026,30	
			TOTAL 22.9331.22604		14.026,30
	22.9331.22605	URBANISMO.PATRIMONIO. CUOTAS ENTIDADES URBANÍSTICAS	GASTOS NOTARIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VIVIENDAS MUNICIPALES Y OTROS BIENES A EFECTOS DE SU REGULARIZACION	46.691,48	
			TOTAL 22.9331.22605		46.691,48
	22.9331.22730	URBANISMO.PATRIMONIO. CUOTAS ENTIDADES URBANÍSTICAS	ASISTENCIA EN GESTION PATRIMONIAL DURANTE EL EJERCICIO 2015	1.966,25	
			TOTAL 22.9331.22730		1.966,25
	23.1301.21300	SEGURIDAD. ADMON. GRAL. SEGURIDAD Y SEAPA. CONS. MAQ.,INST.Y UT.	200 DIANA SILUETA MEDIO CUERPO PUNTUACION,4 PARCHE ROLLO TIRO COLOR NEGRO,ETC	143,51	
			TOTAL 23.1301.21300		143,51
	23.1301.62300	SEGURIDAD. ADMINISTRACIÓN GENERAL SEGURIDAD Y SEAPA. OTRA MAQUINARIA	INSTALACION NUEVO SISTEMA SEGURIDAD PARA COLEGIO ACACIAS PABELLON C, 1 KIT AGILITY DE RISCO Y OTROS	3.769,13	
			TOTAL 23.1301.6230		3.769,13
23.3121.21300	SEGURIDAD.SEAPA. CONSERV. MAQ., INST. Y UTILLAJE	6 UDS. MOCHILA BOMBERO ACOLCHADA SEAPA	1.815,00		

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

		REPARACION MAQUINARIA	2.376,54	
		TOTAL 23.3121.21300		4.191,54
31.9202.20300	SISTEMAS DE INFORMACION. ARRENTO MAQUI, INSTAL Y UTILLAJE	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESION, COPIA ESCANEADO Y FAX EN MODALIDAD DE RENTING	8.144,43	
		TOTAL 31.9202.20300		8.144,43
31.9202.22200	SISTEMAS DE INFORMACION. SISTEMAS DE INFORMACION. COMUNICACIONES TELEFONICAS	SERVICIO DE TELEFONIA IP Y TELEFONIA MOVIL 2015	123.109,74	
		TOTAL 31.9202.22200		123.109,74
31.9202.22709	SISTEMAS DE INFORMACION. SISTEMAS DE INFORMACION. SISTEMAS DE INFORMACION. T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS	MANTENIMIENTOS APLICACIONES: GINPIX- SUBVENCIONES. ANTIVIRUS ETC	19.955,58	
		TOTAL 31.9202.22709		19.955,58
31.9202.22736	SISTEMAS DE INFORMACION. SISTEMAS DE INFORMACION. T.R.O.E. SERVICIOS INFORMATICOS	ERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EVOLUCION DEL SISTEMA DE TRAMITACION ELECTRONICA	25.213,98	
		TOTAL 31.9202.22736		25.213,98
31.9202.62301	SISTEMAS DE INFORMACION. OTRAS INSTALACIONES	INSTALACION DE SISTEMA DE MICROFONIA EN SALON DE PLENOS.UNIDAD DE CONTROL,,ETC	10.880,32	
		TOTAL 31.9202.62301		10.880,32
31. 9208.16200	SERVICIO DE PREVENCION. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PE	FORMACION ESPECIFICA DE TRABAJADORES EN PREVENION DE RIESGOS LABORALES PARA DIMINUIR LA SINIESTRALIDAD	2.700,00	
		TOTAL 31. 9208.16200		2.700,00
41.9241.22609	PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	APOYO LOGISTICO AL MERCADILLO SOLIDARIO CONCEJALIA PARTICIPACION Y DISTRITOS	822,80	
		TOTAL 41.9241.22609		822,80
52.9332.63203	OBRAS Y SERVICIOS. EDIFICACION. OTRAS CONSTRUCCIONES	REPARACION EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	157,48	
		TOTAL 52.9332.63203		157,48
52.9333.22101	OBRAS Y SERVICIOS. MANTENIMIENTO EDIFICIOS. AGUA	CONSUMO AGUA 4º TRIMESTRE	39.162,68	
		TOTAL 52.9333.22101		39.162,68
61.3271.21200	EDUCACION AMBIENTAL. CONSERV EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC	CARTELES PARA EXTERIOR, AULA DE EDUCACION I MPRESION DE CARTELES PARA EL EXTERIOR 1 UNIDAD 165X70CM Y OTROS	1.754,50	

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

		TOTAL 61.3271.21200	1.754,50
61.3271.22609	EDUCACION AMBIENTAL. ACTIV. CULTURALES Y RECREATIVAS	ACTIVIDADES PROGRAMA DE OTOÑO, COORDINACION, INFORMACION E INSCRIPCION DE ACTIVIDADES Y OTROS	9.830,00
		TOTAL '61.3271.22609	9.830,00
	TOTAL FACTURAS CUENTA 413		337.012,60
21.1621.62203	MEDIO AMBIENTE. RGDA RESIDUOS SOLIDOS. OTRAS CONSTRUCCIONES	DOTACIÓN DEL NUEVO PUNTO LIMPIO EN POZUELO DE ALARCÓN.	360.000,00
		TOTAL 21.1621.62203	360.000,00
21.1711.60110	MEDIO AMBIENTE. PARQUES Y JARDINES. INV. NUEVA. PARQUES	PROYECTO DE RIEGO INTELIGENTE EN EL MARCO DEL SMART CITY DE POZUELO DE ALARCÓN	700.000,00
		TOTAL 21.1711.60110	700.000,00
21.1711.61110	MEDIO AMBIENTE. PARQUES Y JARDINES. INV. REP. PARQUES Y JARDINES	REFORMA DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS EN LA URBANIZACIÓN FUENTE DE LA SALUD. POZUELO DE ALARCÓN (MADRID).	1.500.000,00
		MEJORA DE LA ZONA VERDE "URBANIZACIÓN DE MONTEGANCEDO" POZUELO DE ALARCÓN (MADRID).	100.000,00
		TOTAL 21.1711.61110	1.600.000,00
52.1532.61108	OBRAS Y SERVICIOS. PAVIMENTACION VIAS PUBLIC. INV. REP. URB. VIAS Y PLAZAS PUB.	MEJORA Y REHABILITACIÓN DE LOS CARRILES BICI EXISTENTES EN POZUELO DE ALARCON	700.000,00
		CONSTRUCCION DE ACERAS PEATONALES CONEXIÓN ENTRE LAS URBANIZACIONES DE LA COLONIA DE LOS ÁNGELES Y LA CIUDAD DE LA IMAGEN.	500.000,00
		REHABILITACIÓN DE LOS CASCOS EN BARRIOS DE LAS FLORES, SALUD, CONSEJO.	1.500.000,00
		TOTAL 52.1532.61108	2.700.000,00
52.1651.61108	OBRAS Y SERVICIOS. ALUMBRADO PUBLICO. INV. REP. URBANIZACION DE VIAS Y PLAZAS PUBLICAS	MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO CON SISTEMAS EFICIENTES ENERGÉTICAMENTE INTEGRADO EN LA PLATAFORMA DE SMART CITY MUNICIPAL EXISTENTE	500.000,00
		TOTAL 52.1651.61108	500.000,00
52.9332.63208	OBRAS Y SERVICIOS. EDIFICACIÓN. INVER. REP. CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS	REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PISTAS DE BARRIO DE POZUELO DE ALARCÓN	350.000,00
		REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA CAMPO DE RUGBY EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS	355.000,00
		TOTAL 52.9332.63208	705.000,00
	TOTAL INVERSIONES SOSTENIBLES		6.565.000,00

INVERSIONES SOSTENIBLES

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

TOTAL AUMENTO DE CREDITOS	15.041.641,46
---------------------------	---------------

B. FINANCIACIÓN:

FINANCIACIÓN			
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		15.041.641,46
TOTAL FINANCIACIÓN			15.041.641,46

SEGUNDO.- Someter el Expediente al Pleno de la Corporación para que adopte los siguientes acuerdos previo dictamen la Comisión Informativa Permanente de Pleno de Hacienda y Presupuestos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación nº 11/2016 de Suplemento de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento del actual ejercicio 2016 por importe de Quince millones cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y un euros con cuarenta y seis céntimos (15.041.641,46€) de acuerdo con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITOS EN AUMENTO

A. ESTADO DE GASTOS:

AUMENTO DE CREDITOS					
<u>DESTINO SUPERAVIT</u>	<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IMPORTE PARTIDA</u>
AMORTIZACIÓN DEUDA	03.0111.91300	HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. DEUDA PÚBLICA. AMORTI. PREST. MEDIO Y LARGO PLAZO FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA		8.139.628,86
	TOTAL AMORTIZACIÓN DE DEUDA				8.139.628,86
FACTURAS CUENTA 413	21.1711.60110	MEDIO AMBIENTE. PARQUES Y JARDINES. INV. NUEVA. PARQUES	CONSTRUCCION DE AREA CANINA EN PRADO DE LA VEGA Y CAMINOS EN PARCELA C/ BADAJOZ C/V C/ MELILLA EN LA CABAÑA	24.492,88	
	TOTAL 21.1711.60110				24.492,88
	22.9331.22604	URBANISMO. PATRIMONIO. JURIDICOS, CONTENCIOSOS	GASTOS NOTARIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VIVIENDAS MUNICIPALES Y OTROS BIENES A EFECTOS DE SU REGULARIZACION	14.026,30	
	TOTAL 22.9331.22604				14.026,30
	22.9331.22605	URBANISMO.PATRIMONIO. CUOTAS ENTIDADES URBANÍSTICAS	GASTOS NOTARIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD VIVIENDAS MUNICIPALES Y	46.691,48	

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

		OTROS BIENES A EFECTOS DE SU REGULARIZACION		
		TOTAL 22.9331.22605		46.691,48
22.9331.22730	URBANISMO.PATRIMONI O. CUOTAS ENTIDADES URBANÍSTICAS	ASISTENCIA EN GESTION PATRIMONIAL DURANTE EL EJERCICIO 2015	1.966,25	
		TOTAL 22.9331.22730		1.966,25
23.1301.21300	SEGURIDAD. ADMON. GRAL. SEGURIDAD Y SEAPA. CONS. MAQ.,INST.Y UT.	200 DIANA SILUETA MEDIO CUERPO PUNTUACION,4 PARCHE ROLLO TIRO COLOR NEGRO,ETC	143,51	
		TOTAL 23.1301.21300		143,51
23.1301.62300	SEGURIDAD. ADMINISTRACIÓN GENERAL SEGURIDAD Y SEAPA. OTRA MAQUINARIA	INSTALACION NUEVO SISTEMA SEGURIDAD PARA COLEGIO ACACIAS PABELLON C, 1 KIT AGILLITY DE RISCO Y OTROS	3.769,13	
		TOTAL 23.1301.6230		3.769,13
23.3121.21300	SEGURIDAD.SEAPA. CONSERV. MAQ., INST. Y UTILLAJE	6 UDS. MOCHILA BOMBERO ACOLCHADA SEAPA	1.815,00	
		REPARACION MAQUINARIA	2.376,54	
		TOTAL 23.3121.21300		4.191,54
31.9202.20300	SISTEMAS DE INFORMACION. ARRENTO MAQUI, INSTAL Y UTILLAJE	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESION, COPIA ESCANEADO Y FAX EN MODALIDAD DE RENTING	8.144,43	
		TOTAL 31.9202.20300		8.144,43
31.9202.22200	SISTEMAS DE INFORMACION. SISTEMAS DE INFORMACION. COMUNICACIONES TELEFONICAS	SERVICIO DE TELEFONIA IP Y TELEFONIA MOVIL 2015	123.109,74	
		TOTAL 31.9202.22200		123.109,74
31.9202.22709	SISTEMAS DE INFORMACION. SISTEMAS DE INFORMACION. SISTEMAS DE INFORMACION. T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS	MANTENIMIENTOS APLICACIONES: GINPIX-SUBVENCIONES. ANTIVIRUS ETC	19.955,58	
		TOTAL 31.9202.22709		19.955,58

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

31.9202.22736	SISTEMAS DE INFORMACION. SISTEMAS DE INFORMACION. T.R.O.E. SERVICIOS INFORMATICOS	ERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EVOLUCION DEL SISTEMA DE TRAMITACION ELECTRONICA	25.213,98	
		TOTAL 31.9202.22736		25.213,98
31.9202.62301	SISTEMAS DE INFORMACION. OTRAS INSTALACIONES	INSTALACION DE SISTEMA DE MICROFONIA EN SALON DE PLENOS.UNIDAD DE CONTROL,.ETC	10.880,32	
		TOTAL 31.9202.62301		10.880,32
31.9208.16200	SERVICIO DE PREVENCION. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PE	FORMACION ESPECIFICA DE TRABAJADORES EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES PARA DIMINUIR LA SINIESTRALIDAD	2.700,00	
		TOTAL 31.9208.16200		2.700,00
41.9241.22609	PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	APOYO LOGISTICO AL MERCADILLO SOLIDARIO CONCEJALIA PARTICIPACION Y DISTRITOS	822,80	
		TOTAL 41.9241.22609		822,80
52.9332.63203	OBRAS Y SERVICIOS. EDIFICACION. OTRAS CONSTRUCCIONES	REPARACION EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	157,48	
		TOTAL 52.9332.63203		157,48
52.9333.22101	OBRAS Y SERVICIOS. MANTENIMIENTO EDIFICIOS. AGUA	CONSUMO AGUA 4º TRIMESTRE	39.162,68	
		TOTAL 52.9333.22101		39.162,68
61.3271.21200	EDUCACION AMBIENTAL. CONSERV EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC	CARTELES PARA EXTERIOR, AULA DE EDUCACION IMPRESION DE CARTELES PARA EL EXTERIOR 1 UNIDAD 165X70CM Y OTROS	1.754,50	
		TOTAL 61.3271.21200		1.754,50
61.3271.22609	EDUCACION AMBIENTAL. ACTIV. CULTURALES Y RECREATIVAS	ACTIVIDADES PROGRAMA DE OTOÑO, COORDINACION, INFORMACION E INSCRIPCION DE ACTIVIDADES Y OTROS	9.830,00	
		TOTAL '61.3271.22609		9.830,00
	TOTAL FACTURAS CUENTA 413			337.012,60

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

INVERSIONES SOSTENIBLES

21.1621.62203	MEDIO AMBIENTE. RGDA RESIDUOS SOLIDOS. OTRAS CONSTRUCCIONES	DOTACIÓN DEL NUEVO PUNTO LIMPIO EN POZUELO DE ALARCÓN.	360.000,00	
		TOTAL 21.1621.62203		360.000,00
21.1711.60110	MEDIO AMBIENTE. PARQUES Y JARDINES. INV. NUEVA. PARQUES	PROYECTO DE RIEGO INTELIGENTE EN EL MARCO DEL SMART CITY DE POZUELO DE ALARCÓN	700.000,00	
		TOTAL 21.1711.60110		700.000,00
21.1711.61110	MEDIO AMBIENTE. PARQUES Y JARDINES. INV. REP. PARQUES Y JARDINES	REFORMA DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS EN LA URBANIZACIÓN FUENTE DE LA SALUD. POZUELO DE ALARCÓN (MADRID).	1.500.000,00	
		MEJORA DE LA ZONA VERDE "URBANIZACIÓN DE MONTEGANCEDO" POZUELO DE ALARCÓN (MADRID).	100.000,00	
		TOTAL 21.1711.61110		1.600.000,00
52.1532.61108	OBRAS Y SERVICIOS. PAVIMENTACION VIAS PUBLIC. INV. REP. URB. VIAS Y PLAZAS PUB.	MEJORA Y REHABILITACIÓN DE LOS CARRILES BICI EXISTENTES EN POZUELO DE ALARCON	700.000,00	
		CONSTRUCCION DE ACERAS PEATONALES CONEXIÓN ENTRE LAS URBANIZACIONES DE LA COLONIA DE LOS ÁNGELES Y LA CIUDAD DE LA IMAGEN.	500.000,00	
		REHABILITACIÓN DE LOS CASCOS EN BARRIOS DE LAS FLORES, SALUD, CONSEJO.	1.500.000,00	
		TOTAL 52.1532.61108		2.700.000,00
52.1651.61108	OBRAS Y SERVICIOS. ALUMBRADO PUBLICO. INV. REP. URBANIZACION DE VIAS Y PLAZAS PUBLICAS	MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO CON SISTEMAS EFICIENTES ENERGÉTICAMENTE INTEGRADO EN LA PLATAFORMA DE SMART CITY MUNICIPAL EXISTENTE	500.000,00	
		TOTAL 52.1651.61108		500.000,00
52.9332.63208	OBRAS Y SERVICIOS. EDIFICACIÓN. INVER. REP. CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS	REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PISTAS DE BARRIO DE POZUELO DE ALARCÓN	350.000,00	

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

		REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA CAMPO DE RUGBY EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS	355.000,00	
		TOTAL	52.9332.63208	705.000,00
		TOTAL INVERSIONES SOSTENIBLES		6.565.000,00
		TOTAL AUMENTO DE CREDITOS		15.041.641,46

B. FINANCIACIÓN:

FINANCIACIÓN			
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		15.041.641,46
	TOTAL FINANCIACIÓN		15.041.641,46

SEGUNDO.- Proceder a la exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de exposición publica antes citado, y en el caso de que no se hayan presentado reclamaciones ó alegaciones durante el plazo antes citado, el presente acuerdo de Aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (RD 2/2004 de 5 de marzo) y Base Nº 10 de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO.- Aprobado definitivamente el presente expediente de Suplemento de Créditos, será insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, resumido a nivel de los capítulos afectados por la presente Modificación de Créditos.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. EXPTE.12/2016 CRÉDITO EXTRAORDINARIO. SUPERÁVIT 2015: IFS

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de abril de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, con fecha 14 de abril de 2016, que se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2016 fue aprobada la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al pasado Ejercicio 2015. Dentro de la Liquidación del Presupuesto consta el Estado del Remanente de Tesorería.

El Estado del Remanente de Tesorería al día de la fecha presenta el siguiente resumen:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

Remanente de Tesorería para Gastos Generales		31.114.608,94
Expediente 2/2016 Incorporación de Remanentes	7.386.437,00	
Expediente 10/2016 Incorporación de Remanentes Gastos Generales	610.270,96	
Expediente 11/2016 Suplemento de Crédito	15.041.641,46	
Remanente Utilizado	23.038.349,42	
Remanente disponible para Gastos Generales	8.076.259,52	
Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada		24.368.319,32
Expediente 2/2016 Incorporación de Remanentes	2.287.886,80	
Expediente 5/2016 Incorporación de Remanentes	2.510.302,55	
Expediente 10/2016 Incorporación de Remanentes Gastos Generales	22.903,05	
Remanente Utilizado	4.821.092,40	
Remanente disponible para Gastos con Financiación Afectada	19.547.226,92	

Segundo: Con fecha 1 de mayo de 2012 entra en vigor la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). La LOEPSF regula en una única norma a todas las Administraciones Públicas, transmitiendo que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales van a tener las mismas exigencias en materia presupuestaria, de responsabilidad, así como de lealtad institucional. Para ello, introduce 3 nuevos principios en relación con la normativa legal anterior: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

Tercero: En el artículo 4 de la LOEPSF introduce el Principio de Sostenibilidad Financiera indicando que:

“

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.
2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. “

Cuarto: En el artículo 32 de la LOEPSF regula el destino del superávit presupuestario:

“En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto....”

Quinto: En la disposición adicional sexta de la LOEPSF, introducida por el apartado quince del artículo primero de la L.O. 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público se regulan las “Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario”.

En el punto 2, de dicha disposición establece que:

“ 2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.”

Sexto: La nueva disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducida por el Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero define los requisitos necesarios para que una inversión sea financieramente sostenible:

“A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

- 161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.*
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.*
- 165. Alumbrado público.*
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.*
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.*
- 422. Industria.*
- 425. Energía.*
- 431. Comercio.*
- 432. Ordenación y promoción turística.*
- 441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.*
- 442. Infraestructuras del transporte.*
- 452. Recursos hidráulicos.*
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.*
- 491. Sociedad de la información.*
- 492. Gestión del conocimiento.*

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.*
- 155. Vías públicas.*
- 171. Parques y jardines.*
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.*
- 453. Carreteras.*
- 454. Caminos vecinales.*
- 933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.....*

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte...

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local...

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local.....”

Algunos de los anteriores Grupos de Programa han sido modificados con la Orden HAP/419/2014, de 14 de Marzo, por lo que, la elección de los grupos de programa para la realización de Inversiones Sostenibles han sido adaptados a la nueva normativa.

Séptimo:- En la disposición adicional novena del Real Decreto-ley 17-2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, se regula el “Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2014” prorrogando la anterior normativa al año 2015.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

En la Disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 se regula el "Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2015": "En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2015 se proroga para 2016 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. A los efectos del apartado 5 de la última disposición citada las referencias a los años 2014 y 2015, deberán entenderse a 2016 y 2017, respectivamente."

Octavo.- Se ha tomado la decisión de la realización de Inversiones Financieramente sostenibles y por lo tanto, al utilizar el Remanente de Tesorería para gastos Generales debemos aplicar la Disposición Adicional 6ª. El límite de Remanente a utilizar es el menor entre el superávit consolidado en contabilidad nacional, 16.722.022,28 € y el Remanente de tesorería para gastos generales, 31.114.608,94 €. Por lo tanto, en nuestro caso, el límite máximo a utilizar sería de 16.722.022,28 €. Dicha cifra se deduce del siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	AYUNTAMIENTO	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
Ingresos Cap. 1 a 5 -(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	99.310.128,38	4.890.047,78	1.804.848,66	100.827.090,88
Gastos Cap. 1 a 4	77.964.048,75	4.869.910,81	1.712.528,31	79.368.553,93
Equilibrio Operaciones Corrientes	21.346.079,63	20.136,97	92.320,35	21.458.536,95
Ingresos Cap. 6 y 7 +(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	10.882.041,48	19.514,36	250,47	10.882.041,48
Gastos cap. 6 y 7	6.272.484,06	19.514,36	250,47	6.272.484,06
Equilibrio operaciones capital	4.609.557,42	0,00	0,00	4.609.557,42
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	25.955.637,05	20.136,97	92.320,35	26.068.094,37
AJUSTES:				
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 1	-1.483.717,39			-1.483.717,39
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 2	357.096,12			357.096,12
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 3	149.639,61	-17.074,25		132.565,36
Ajuste por Liquidación PTE 2008	302.210,76			302.210,76
Ajuste por Liquidación PTE 2009	1.050.764,88			1.050.764,88
Ajuste por Liquidación PTE 2013	42.758,58			42.758,58
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-608.248,14	18.299,45	24.671,29	-565.277,40
Otros: Ingresos por Venta de Viviendas Sociales	-9.774.071,82			-9.774.071,82
Otros: Pago de acuerdo transaccional derivado de Sentencia Judicial	541.869,93			541.869,93
Otros: Pagos de Sentencias de Procedimientos de ejercicios cerrados	49.728,89			49.728,89
TOTAL DE AJUSTES A PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	-9.371.968,58	1.225,20	24.671,29	-9.346.072,09
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	16.583.668,47	21.362,17	116.991,64	16.722.022,28

Tal y como, se establece en dicha disposición las prioridades de utilización de dicho Remanente serían:

1.- Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto: 1.171.056,01€

Ayuntamiento: 1.169.084,10 €

Debido a la naturaleza de cada gasto, se han utilizado diferentes expedientes de modificación de crédito para su financiación.

Expediente 2/2016 Incorporación de Remanentes:

Financiación: Remanente para Gastos Financiación Afectada: 53.662,58€.

(Estos gastos son gastos con financiación afectada y por lo tanto, al no utilizar para su financiación el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, no se incluirá para el cálculo final de utilización del Superávit y no se incluyen en el documento denominado Aplicación de la Disposición Adicional).

Expediente 2/2016 Incorporación de Remanentes:

Financiación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 353.048,23 €.

Expediente 10/2016 Incorporación de Remanentes:

Financiación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 425.360,70 €.

Expediente 11/2016 Suplemento de Crédito:

Financiación: Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 337.012,60€.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

Patronato Municipal de Cultura: 1.500,00 €
 Gerencia Municipal de Urbanismo: 471,90 €

En ambos Organismos se están tramitando los correspondientes expedientes de Incorporación de Remanentes.

En lo referente a los "Acreedores pendiente de aplicar al presupuesto" en el presente expediente se suplementan a los créditos de facturas que estaban incluidas en la cuenta 413 al finalizar el año 2015 y que en su mayoría ya se han tramitado a principios del ejercicio 2016 con cargo al presupuesto inicial.

Tal y como se ha informado al inicio del expediente la aprobación de la liquidación ha tenido lugar el 12 de abril de 2016 y, por lo tanto, a partir de esa fecha, se han comenzado a tramitar los expedientes de modificación de crédito que afectan al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, con excepción de los expedientes 2/2016 y 5/2016 de Incorporación de Remanentes de Inversiones de tramitación anticipada.

Durante el primer trimestre del ejercicio 2016 se ha producido un desfase entre la tramitación de las facturas pendientes del año 2015 y la tramitación de los expedientes que financian estas facturas; la explicación deriva del cumplimiento de la normativa de morosidad, ya que el supeditar su tramitación a la aprobación de la liquidación hubiese demorado sustancialmente el pago de dichas facturas.

Por otro lado, las Concejalías tienen un presupuesto aprobado para el 2016 sustentado por unas Memorias donde se detallan los gastos que se incluyen en cada partida y en ningún caso se incluyen gastos de años anteriores, por lo que, la no dotación del crédito de las facturas no tramitadas en el 2015 les podría suponer el no cumplimiento de determinados objetivos, al no tener crédito presupuestario suficiente.

2.- Porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes: 8.139.628,85 €.

3.- Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible: 7.465.000€, con el siguiente detalle:

Descripción	Importe
DOTACIÓN DEL NUEVO PUNTO LIMPIO EN POZUELO DE ALARCÓN.	360.000
PROYECTO DE RIEGO INTELIGENTE EN EL MARCO DEL SMART CITY DE POZUELO DE ALARCÓN	700.000
REFORMA DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS EN LA URBANIZACIÓN FUENTE DE LA SALUD. POZUELO DE ALARCÓN (MADRID).	1.500.000
MEJORA DE LA ZONA VERDE "URBANIZACIÓN DE MONTEGANCEDO" POZUELO DE ALARCÓN (MADRID).	100.000
MEJORA Y REHABILITACIÓN DE LOS CARRILES BICI EXISTENTES EN POZUELO DE ALARCÓN	700.000
REHABILITACIÓN DE LOS CASCOS EN BARRIOS DE LAS FLORES, SALUD, CONSEJO.	1.500.000
CONSTRUCCION DE ACERAS PEATONALES CONEXIÓN ENTRE LAS URBANIZACIONES DE LA COLONIA DE LOS ÁNGELES Y LA CIUDAD DE LA IMAGEN.	500.000
NUEVO APARCAMIENTO EN PARCELA DE LA CALLE DIAMANTE	900.000
MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO CON SISTEMAS EFICIENTES ENERGÉTICAMENTE INTEGRADO EN LA PLATAFORMA DE SMART CITY MUNICIPAL EXISTENTE	500.000
REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PISTAS DE BARRIO DE POZUELO DE ALARCÓN	350.000
REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA CAMPO DE RUGBY EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS	355.000
	7.465.000,00

Noveno.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad y sostenibilidad e instrumentaliza unos objetivos de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas:

- 1º Estabilidad presupuestaria.
- 2º Regla de Gasto
- 3º Deuda pública de las Administraciones Públicas
- 4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago.

Dichos objetivos deberán cumplirse en las distintas fases del ciclo presupuestario, es decir, Aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto. Por lo tanto, la aprobación del presente expediente supone un análisis del cumplimiento de los anteriores objetivos, en términos consolidados.

1º Estabilidad presupuestaria: El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, objetivo que se mide relacionando el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Para su cálculo ha sido necesario realizar una previsión de derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas al final del ejercicio, incluyendo las modificaciones que introduce el presente expediente.

Manteniendo un criterio conservador en la proyección de la ejecución del presupuesto de ingresos y manteniendo los niveles de ejecución del año 2016 del presupuesto de gastos, del cálculo de capacidad/necesidad de financiación se desprende que se cumple a nivel consolidado el objetivo de estabilidad presupuestaria incluyendo el presente expediente sería:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Descripción	REAL 2014	REAL 2015	PREVIS 2016
Ingresos Cap. 1 a 5 -(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	101.874.771,88	100.827.090,88	100.830.756,77
Gastos Cap. 1 a 5	77.665.741,31	79.368.553,93	80.920.258,80
Equilibrio Operaciones Corrientes	24.209.030,57	21.458.536,95	19.910.497,97
Ingresos Cap. 6 y 7 +(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	299.536,19	10.882.041,48	0,00
Gastos cap. 6 y 7	4.380.342,37	6.272.484,06	13.001.822,92
Equilibrio operaciones capital	-4.080.806,18	4.609.557,42	-13.001.822,92
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	20.128.224,39	26.068.094,37	6.908.675,05
AJUSTES SEC :			
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 1	-1.603.361,02	-1.483.717,39	-1.650.765,29
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 2	65.413,52	357.096,12	-35.271,90
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 3	-803.626,81	132.565,36	-155.042,66
Ajuste por Liquidación PTE 2008	302.210,76	302.210,76	0,00
Ajuste por Liquidación PTE 2009	1.050.764,88	1.050.764,88	1.050.764,88
Otros Ajuste por Liquidaciones	0,00	42.758,58	159.311,29
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-822.031,18	-565.277,40	1.169.084,10
Otros	0,00	-9.182.473,00	0,00
TOTAL DE AJUSTES	-1.810.629,85	-9.346.072,09	538.080,43
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	18.317.594,54	16.722.022,28	7.446.755,48

2º Regla de Gasto: El artículo 12.1 de la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales, no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de cambios normativos. La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto para el ejercicio 2016, según el acuerdo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, es del 1,8%.

Las últimas comunicaciones del Ministerio de Hacienda establecen que es exigible en la liquidación del presupuesto, pero se debe hacer el análisis durante todas las fases del presupuesto para poder prever su evolución.

REGLA DE GASTO

% TASA REFERENCIA DE CRECIMIENTO DEL PIB (TRCPIB)	1,3%	1,8%
DESCRIPCION	REAL 2015	PREVIS 2016
GASTOS DE PERSONAL	42.171.649,24	42.787.149,93
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	35.391.871,49	35.731.815,45
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.523.280,73	7.358.602,24
FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00
INVERSIONES REALES	5.876.460,99	12.605.799,85
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	415.787,90	426.381,07
GASTO COMPUTABLE	90.379.050,35	98.909.748,55
AJUSTES		
SEC 95 : GASTOS AÑOS ANTERIORES	29.720,72	-1.585.994,73
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00
-GASTOS E INVERSIONES FINANCIADAS CON SUBVENCIONES	-2.231.689,21	-2.346.429,59
-Pagos por Transf (op. internas) a otras entidades que integran la CCLL	-5.197.698,77	-5.540.949,39
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	82.979.383,09	89.436.374,84
Σ(GASTO COMPUTABLE AJUSTADO n*TRCPIB)	84.473.011,99	91.403.975,08
+/-AUMENTOS EN LA RECAUDACIÓN	0,00	0,00
AJUSTE INVERSIONES SOSTENIBLES	-899.044,35	-6.283.140,67
LÍMITE REGLA DE GASTO PARA EL AÑO N (BASE n-1)	82.117.840,25	83.573.967,64
GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN N (gasto computable aju	82.080.338,74	83.153.234,17

REGLA DE GASTO

Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Liquidación P	37.501,51	420.733,47
% Incremento Gasto computable 2n/n-1	0,7%	0,21%
	SI CUMPLE REGLA DE GASTO	SI CUMPLE REGLA DE GASTO

Una de las características de las Inversiones financieramente sostenibles, además de estar financiadas con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, es que el importe del gasto realizado no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la Regla de gasto.

3º Deuda pública de las Administraciones Públicas: la sostenibilidad financiera o capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

comercial, se instrumentaliza a través del control del nivel de deuda pública del conjunto de las administraciones estableciendo un nivel máximo sobre los ingresos no financieros.

La amortización anticipada de deuda de un importe de 8.139.628,85 € nos permitirá reducir este ratio de endeudamiento en el año 2016 al 2%.

El estado de la deuda quedaría:

ENTIDAD BANCARIA IMPORTE FORMALIZADO	CAPITAL VIVO* PTE A 1/01/2016	AMORTIZACIONES EN EJERCICIO	CAPITAL VIVO PTE A 31/12/2016	Nº PRESTAMO DESTINO
B.CREDITO LOCAL 26.224.473,24 €	10.498.939,24	9.728.990,85	769.948,39	Nº 9543772213 PLAN INVERSIONES 2004
TOTALES	10.498.939,24 €	9.728.990,85 €	769.948,39 €	

4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago: El período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad. El Periodo Medio de pago a proveedores suministrado al Ministerio de Hacienda en el mes de Marzo y publicado en la página web municipal es de:

<i>Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual *</i>	
Pozuelo de Alarcón	5,90

Décimo.- Se incluye Memoria explicativa de las Inversiones sostenibles y e informe emitido por la Intervención General con fecha 14 de abril de 2016 de aplicación al presente expediente de modificación de créditos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La presente Modificación Presupuestaria consistente en Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2015 viene regulada en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Segundo: El Art. 36 del Real Decreto 500/90 dispone que tanto los Créditos Extraordinarios como los Suplementos de Créditos pueden ser financiados con alguno ó algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
- Con Nuevos ó Mayores Ingresos recaudados sobre los definitivos previstos en algún concepto de ingresos del Presupuesto Corriente.
- Mediante Anulaciones ó Bajas en Créditos de otras Partidas de Gastos, cuyos créditos se estimen reducibles sin perturbación del servicio respectivo.
- Con Recursos procedentes de Operaciones de Crédito (Créditos ó Préstamos a Largo Plazo).

Tercero: En el artículo 46 c) de Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo se establece que la presentación de las modificaciones del Presupuesto cuya aprobación corresponda al Pleno es una atribución de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Presupuesto aprobado. De conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Nº 10 y en el art.4.h) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación del presente Expediente de Crédito Extraordinario.

Vistos los artículos antes citados y demás de general aplicación, **se propone** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar con carácter previo el Proyecto de Modificación del Expediente Nº 12/2015, de Crédito Extraordinario, dentro del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal 2016 por un importe de Novecientos mil euros (900.000,00€) de acuerdo con el siguiente detalle:

AUMENTO DE CRÉDITOS

A. ESTADO DE GASTOS:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

AUMENTO DE CREDITOS					
DESTINO SUPERAVIT	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE PARTIDA
INVERSIONES SOSTENIBLES	52.1532.62203	OBRAS Y SERVICIOS. PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PUBLICAS. OTRAS CONSTRUCCIONES	NUEVO APARCAMIENTO EN PARCELA DE LA CALLE DIAMANTE	900.000,00	
			TOTAL 52.1532.62203		900.000,00
		TOTAL INVERSIONES SOSTENIBLES			900.000,00
		TOTAL AUMENTO DE CREDITOS			900.000,00

B. FINANCIACIÓN:

FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		900.000,00
	TOTAL FINANCIACIÓN		900.000,00

SEGUNDO.- Someter el Expediente al Pleno de la Corporación para que adopte los siguientes acuerdos previo dictamen la Comisión Informativa Permanente de Pleno de Hacienda y Presupuestos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación nº 12/2016 de Crédito Extraordinario dentro del Presupuesto del Ayuntamiento del actual ejercicio 2016 por importe de Novecientos mil euros (900.000,00€) de acuerdo con el siguiente detalle:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS EN AUMENTO

A. ESTADO DE GASTOS:

AUMENTO DE CREDITOS					
DESTINO SUPERAVIT	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPORTE PARTIDA
INVERSIONES SOSTENIBLES	52.1532.62203	OBRAS Y SERVICIOS. PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PUBLICAS. OTRAS CONSTRUCCIONES	NUEVO APARCAMIENTO EN PARCELA DE LA CALLE DIAMANTE	900.000,00	
			TOTAL 52.1532.62203		900.000,00
		TOTAL INVERSIONES SOSTENIBLES			900.000,00
		TOTAL AUMENTO DE CREDITOS			900.000,00

B. FINANCIACIÓN:

FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		900.000,00
	TOTAL FINANCIACIÓN		900.000,00

SEGUNDO.- Proceder a la exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones ante el Pleno de la Corporación.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

TERCERO.- Transcurrido el plazo de exposición pública antes citado, y en el caso de que no se hayan presentado reclamaciones o alegaciones durante el plazo antes citado, el presente acuerdo de Aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (RD 2/2004 de 5 de marzo) y Base Nº 10 de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO.- Aprobado definitivamente el presente expediente de Crédito Extraordinario, será insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, resumido a nivel de los capítulos afectados por la presente Modificación de Créditos.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. EXPTE.13/2016 SUPLEMENTO DE CRÉDITO: UTILIZACIÓN DEL REMANENTE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de abril de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, con fecha 20 de abril de 2016, que se transcribe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2016 fue aprobada la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al pasado Ejercicio 2015. Dentro de la Liquidación del Presupuesto consta el Estado del Remanente de Tesorería.

El Estado del Remanente de Tesorería al día de la fecha presenta el siguiente resumen:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales		31.114.608,94
Expediente 2/2016 Incorporación de Remanentes		7.386.437,00
Expediente 10/2016 Incorporación de Remanentes Gastos Generales		610.270,96
Expediente 11/2016 Suplemento de Crédito		15.041.641,46
Expediente 12/2016 Crédito Extraordinario		900.000,00
	Remanente Utilizado	23.938.349,42
Remanente disponible para Gastos Generales		7.176.259,52
Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada		24.368.319,32
Expediente 2/2016 Incorporación de Remanentes		2.287.886,80
Expediente 5/2016 Incorporación de Remanentes		2.510.302,55
Expediente 10/2016 Incorporación de Remanentes Gastos Generales		22.903,05
	Remanente Utilizado	4.821.092,40
Remanente disponible para Gastos con Financiación Afectada		19.547.226,92

Segundo: Con fecha 1 de mayo de 2012 entra en vigor la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). La LOEPSF regula en una única norma a todas las Administraciones Públicas, transmitiendo que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales van a tener las mismas exigencias en materia presupuestaria, de responsabilidad, así como de lealtad institucional. Para ello, introduce 3 nuevos principios en relación con la normativa legal anterior: sostenibilidad financiera, responsabilidad y lealtad institucional.

Tercero: En el artículo 4 de la LOEPSF introduce el Principio de Sostenibilidad Financiera indicando que:

“

3. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.
4. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea. “

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

Cuarto.- El presente Expediente de Modificación de Créditos viene motivado por la necesidad de tramitar el Expediente Nº 13/2016, de Suplemento de Créditos dentro del Estado de Gastos del Presupuesto 2016 con el siguiente detalle:

AUMENTO DE CREDITOS				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02.1511.62203	PRESIDENCIA, URBANISMO Y VIVIENDA. URBANISMO. OTRAS CONSTRUCCIONES	2004.2.EDIF.2	REFORMA AYTO Y EDIF. PADRE VALLET.	60.755,61
TOTAL 02.1511.62203				60.755,61
03.9341.35200	HACIENDA. TESORERÍA. INTERESES DE DEMORA		INTERESES DE DEMORA	232.192,05
TOTAL 03.9341.35200				232.192,05
06.2312.48007	FAMILIA. FAMILIA E INFANCIA. AYUDAS ECONOMICAS		AYUDAS POR NACIMIENTO 2º SEMESTRE	1.400.000,00
TOTAL 06.2312.48007				1.400.000,00
24.3421.62700	DEPORTES. INSTALACIONES DEPORTIVAS. INSTALACIONES DEPORTIVAS VARIAS	2016.2.DEPOR.1	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS	367.000,00
		2016.2.DEPOR.2	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA EXPLANADA DEL ANTIGUO MERCADILLO DE POZUELO DE ALARCÓN	421.000,00
		2016.2.DEPOR.3	REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ	200.000,00
TOTAL 24.3421.62700				988.000,00
TOTAL AUMENTO DE CREDITOS				2.680.947,66

Los citados Suplementos quedan nivelados y financiados según se detalla:

FINANCIACIÓN				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	
				1.632.192,05
Total 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			1.632.192,05
		2004.2.EDIF.2	REFORMA AYTO Y EDIF. PADRE VALLET.	60.755,61
		2016.2.DEPOR.1	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS	367.000,00
		2016.2.DEPOR.2	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA EXPLANADA DEL ANTIGUO MERCADILLO DE POZUELO DE ALARCÓN	421.000,00
		2016.2.DEPOR.3	REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ	200.000,00
Total 87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA			1.048.755,61
TOTAL FINANCIACIÓN				2.680.947,66

El análisis del presente expediente se debe realizar tanto desde el punto de vista de la finalidad como del de la fuente de financiación que se han utilizado.

- A. Suplementar créditos para la incorporación al presupuesto 2016 de mayores gastos corrientes financiados con Remanente de Tesorería para gastos generales

Aumento de Créditos: 1.632.192,05 €

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

AUMENTO DE CREDITOS			
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
03.9341.35200	HACIENDA. TESORERÍA. INTERESES DE DEMORA	INTERESES DE DEMORA	232.192,05
TOTAL 03.9341.35200			232.192,05
06.2312.48007	FAMILIA. FAMILIA E INFANCIA. AYUDAS ECONOMICAS	AYUDAS POR NACIMIENTO 2º SEMESTRE	1.400.000,00
TOTAL 03.9341.35200			1.400.000,00
TOTAL AUMENTO DE CREDITOS			1.632.192,05

Intereses de demora: Tal y como se desprende del Informe del TAG Jefe de Departamento de Urbanismo se ha realizado una previsión de pago de Expropiaciones que generarían unos intereses de demora de al menos un 10 % del principal que no está previsto en el presupuesto inicial. Por lo tanto, es necesario suplementar la partida 03.9341.35200 "Intereses de demora" en 232.192,05 €.

Ayudas por nacimiento: En el presupuesto inicial del año 2016 se han consignado en la partida presupuestaria 06.2312.48007 "Familia e Infancia. Ayudas económicas" un importe inicial de 700.000,00 € correspondiente al procedimiento de concurrencia competitiva de las "Ayudas por nacimiento o adopción en el municipio de Pozuelo de Alarcón". Dicho importe corresponde a los nacidos durante el primer semestre del año 2015. Se quiere tramitar una nueva convocatoria que abarque el segundo semestre del año 2015 y el primero de 2016 por un importe total de 1.400.000,00€.

Al no existir en este momento en el presupuesto consignación presupuestaria suficiente es necesario la tramitación del presente expediente de modificación para suplementar por importe un total de 1.400.000,00 € la partida presupuestaria 06.2312.48007 "Familia e Infancia. Ayudas económicas".

Financiación

Se utiliza el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, que teniendo en cuenta los expedientes tramitados hasta la fecha arroja el siguiente saldo:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales		31.114.608,94
Expediente 2/2016 Incorporación de Remanentes	7.386.437,00	
Expediente 10/2016 Incorporación de Remanentes Gastos Generales	610.270,96	
Expediente 11/2016 Suplemento de Crédito	15.041.641,46	
Expediente 12/2016 Crédito Extraordinario	900.000,00	
Remanente Utilizado	23.938.349,42	
Remanente disponible para Gastos Generales	7.176.259,52	

B. Suplementar créditos para la incorporación al presupuesto 2016 de nuevos proyectos de inversión financiados con Remanente para Gastos de Financiación Afectada.

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
02.1511.62203	PRESIDENCIA, URBANISMO Y VIVIENDA. URBANISMO. OTRAS CONSTRUCCIONES	2004.2.EDIF.2	REFORMA AYTO Y EDIF. PADRE VALLET.	60.755,61
TOTAL 02.1511.62203				60.755,61
24.3421.62700	DEPORTES. INSTALACIONES DEPORTIVAS. INSTALACIONES DEPORTIVAS VARIAS	2016.2.DEPOR.1	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS	367.000,00
		2016.2.DEPOR.2	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA EXPLANADA DEL ANTIGUO MERCADILLO DE POZUELO DE ALARCÓN	421.000,00
		2016.2.DEPOR.3	REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ	200.000,00
TOTAL 24.3421.62700				988.000,00
TOTAL AUMENTO DE CREDITOS				1.048.755,61

Aumento de Créditos:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

60.755,61 €: Con fecha se ha firmado el Acuerdo transaccional entre el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y Pozuelo Infraestructuras, S.A. POINFISA, en relación a las Obras de la Plaza del Padre Vallet. Para cumplir el acuerdo suscrito, tal y como se detalla en la documentación adjunta, es necesario suplementar la partida presupuestaria 02.1511.62203 Presidencia, Urbanismo y Vivienda. Urbanismo. Otras Construcciones con 60.755,61 €.

988.000,00 €: Desde la Concejalía de Deportes y Fiestas se solicita la tramitación de 3 obras en instalaciones deportivas cuya necesidad y beneficio para el municipio se desarrolla en las memorias remitidas por la Concejalía de Deportes y Fiestas, incluidas en el expediente.

DEPORTES. INSTALACIONES DEPORTIVAS. INSTALACIONES DEPORTIVAS VARIAS	2016.2.DEPOR.1	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS	367.000,00
	2016.2.DEPOR.2	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA EXPLANADA DEL ANTIGUO MERCADILLO DE POZUELO DE ALARCÓN	421.000,00
	2016.2.DEPOR.3	REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ	200.000,00
TOTAL 24.3421.62700			988.000,00

Financiación

Exceso de Financiación Afectada: Las inversiones incluidas en el presente expediente no cumplen los requisitos para poder tramitarse como Inversión Financieramente sostenible, y para su financiación utilizamos el Exceso de Financiación Afectada.

Existen excedentes de financiación de inversiones ya finalizadas, que pueden darse de baja y ser utilizadas para la realización de nuevas inversiones. Teniendo en cuenta los expedientes tramitados hasta la fecha el Exceso de Financiación Afectada tiene el siguiente saldo:

Exceso de Financiación Afectada		24.368.319,32
Expediente 2/2016 Incorporación de Remanentes		2.287.886,80
Expediente 5/2016 Incorporación de Remanentes		2.510.302,55
Expediente 10/2016 Incorporación de Remanentes Gastos Generales		22.903,05
	Remanente Utilizado	4.821.092,40
Remanente disponible para Gastos con Financiación Afectada		19.547.226,92

El detalle de las inversiones que se dan de baja se adjunta en el documento Anexo 1. El resumen por fuente de financiación utilizado en este expediente es el siguiente:

FINANCIACIÓN AFECTADA	IMPORTE
Préstamo BCLPRISMA:	979.981,36
Préstamo BCL 2004	646,73
Préstamo Caja Madrid 2003	64.069,70
Aprovechamiento Urbanístico 2007	4.057,82
	1.048.755,61

Quinto-. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad y sostenibilidad e instrumentaliza unos objetivos de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas:

- 1º Estabilidad presupuestaria.
- 2º Regla de Gasto
- 3º Deuda pública de las Administraciones Públicas
- 4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago.

Dichos objetivos deberán cumplirse en las distintas fases del ciclo presupuestario, es decir, Aprobación, ejecución y liquidación del presupuesto. Por lo tanto, la aprobación del presente expediente supone un análisis del cumplimiento de los anteriores objetivos, en términos consolidados.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

1º Estabilidad presupuestaria: El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, objetivo que se mide relacionando el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto Consolidado con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Para su cálculo ha sido necesario realizar una previsión de derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas al final del ejercicio, incluyendo las modificaciones que introduce el presente expediente.

Manteniendo un criterio conservador en la proyección de la ejecución del presupuesto de ingresos y manteniendo los niveles de ejecución del año 2015 del presupuesto de gastos, del cálculo de capacidad/necesidad de financiación se desprende que se cumple a nivel consolidado el objetivo de estabilidad presupuestaria:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Descripción	REAL 2015	PREVIS 2016
Ingresos Cap. 1 a 5 -(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	100.827.090,88	100.830.756,77
Gastos Cap. 1 a 5	79.368.553,93	82.010.258,80
Equilibrio Operaciones Corrientes	21.458.536,95	18.820.497,97
Ingresos Cap. 6 y 7 +(Cont.Esp./Cuo.Urb.)	10.882.041,48	0,00
Gastos cap. 6 y 7	6.272.484,06	13.232.597,80
Equilibrio operaciones capital	4.609.557,42	-13.232.597,80
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	26.068.094,37	5.587.900,17
AJUSTES SEC :		
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 1	-1.483.717,39	-1.650.765,29
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 2	357.096,12	-35.271,90
Ajuste por Recaudación Ingresos Capítulo 3	132.565,36	-155.042,66
Ajuste por Liquidación PTE 2008	302.210,76	0,00
Ajuste por Liquidación PTE 2009	1.050.764,88	1.050.764,88
Otros Ajuste por Liquidaciones	42.758,58	159.311,29
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-565.277,40	1.169.084,10
Otros	-9.182.473,00	0,00
TOTAL DE AJUSTES	-9.346.072,09	538.080,43
Estabilidad pres. (Cap. / Nec. Financiación)	16.722.022,28	6.125.980,60

2º Regla de Gasto: El artículo 12.1 de la LOEPSF establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales, no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de cambios normativos. La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto para el ejercicio 2016, según el acuerdo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, es del 1,8%.

Las últimas comunicaciones del Ministerio de Hacienda establecen que sólo es exigible en la liquidación del presupuesto, pero se debe vigilar durante todas las fases del presupuesto para poder prever su evolución.

Tal y como se desprende de su cálculo un incremento del nivel de gasto influye en el incumplimiento de la Regla de Gasto cuyas consecuencia serían, según lo establecido en el art. 21 LOEPSF la aprobación por el Pleno de un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos (con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del citado reglamento, en el plazo máximo de tres meses. Dicho plan se obtendrá como consolidación de los planes individuales de las entidades que se incluyen en el análisis.

El plan económico-financiero, en su caso, debe ser elevado al Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se ponga de manifiesto el desequilibrio, y en el caso de las Entidades Locales no incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 TRLRHL, el plan no requerirá ninguna aprobación adicional, debiendo ser comunicado al órgano competente de tutela.

El Pleno dispone de dos meses desde la presentación del plan para su aprobación.

Por otro lado en base a consultas realizadas a la IGAE sobre el incumplimiento de la regla de gasto por la utilización del remanente de tesorería afectado la recuperación del cumplimiento se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.

3º Deuda pública de las Administraciones Públicas: la sostenibilidad financiera o capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, se instrumentaliza a través del control del nivel de deuda pública del conjunto de las administraciones estableciendo un nivel máximo sobre los ingresos no financieros.

La amortización anticipada de deuda de un importe de 8.139.628,85 € que se incluye en el expediente 11/2016 nos permitirá reducir este ratio de endeudamiento en el año 2016 al 2%.

4º Cumplimiento del Periodo Medio de Pago: El período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad. El Periodo Medio de pago a proveedores suministrado al Ministerio de Hacienda en el mes de Marzo y publicado en la página web municipal es de:

Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual *	
Pozuelo de Alarcón	5,90

Sexto-. Por todo ello se hace preciso tramitar el presente Expediente Nº 13/2016, de Suplemento de Créditos dentro del Estado de Gastos del Presupuesto 2016 con el siguiente detalle:

AUMENTO DE CREDITOS				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02.1511.62203	PRESIDENCIA, URBANISMO Y VIVIENDA. URBANISMO. OTRAS CONSTRUCCIONES	2004.2.EDIF.2	REFORMA AYTO Y EDIF. PADRE VALLET.	60.755,61
TOTAL 02.1511.62203				60.755,61
03.9341.35200	HACIENDA. TESORERÍA. INTERESES DE DEMORA		INTERESES DE DEMORA	232.192,05
TOTAL 03.9341.35200				232.192,05
06.2312.48007	FAMILIA. FAMILIA E INFANCIA. AYUDAS ECONOMICAS		AYUDAS POR NACIMIENTO 2º SEMESTRE	1.400.000,00
TOTAL 06.2312.48007				1.400.000,00
24.3421.62700	DEPORTES. INSTALACIONES DEPORTIVAS. INSTALACIONES DEPORTIVAS VARIAS	2016.2.DEPOR.1	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS	367.000,00
		2016.2.DEPOR.2	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA EXPLANADA DEL ANTIGUO MERCADILLO DE POZUELO DE ALARCÓN	421.000,00
		2016.2.DEPOR.3	REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ	200.000,00
TOTAL 24.3421.62700				988.000,00
TOTAL AUMENTO DE CREDITOS				2.680.947,66

Los citados Suplementos quedan nivelados y financiados según se detalla:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

FINANCIACIÓN			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	
			1.632.192,05
Total 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		1.632.192,05
	2004.2.EDIF.2	REFORMA AYTO Y EDIF. PADRE VALLET.	60.755,61
	2016.2.DEPOR.1	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS	367.000,00
	2016.2.DEPOR.2	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA EXPLANADA DEL ANTIGUO MERCADILLO DE POZUELO DE ALARCÓN	421.000,00
	2016.2.DEPOR.3	REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ	200.000,00
Total 87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA		1.048.755,61
TOTAL FINANCIACIÓN			2.680.947,66

Séptimo.- Informe de fiscalización emitido por el Intervención General con fecha 20 de abril de 2016.
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La presente Modificación Presupuestaria consistente en Suplemento de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2016 viene regulada en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Arts. 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Segundo: El Art. 36 del Real Decreto 500/90 dispone que tanto los Créditos Extraordinarios como los Suplementos de Créditos pueden ser financiados con alguno ó algunos de los siguientes recursos:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.
- Con Nuevos ó Mayores Ingresos recaudados sobre los definitivos previstos en algún concepto de ingresos del Presupuesto Corriente.
- Mediante Anulaciones ó Bajas en Créditos de otras Partidas de Gastos, cuyos créditos se estimen reducibles sin perturbación del servicio respectivo.
- Con Recursos procedentes de Operaciones de Crédito (Créditos ó Préstamos a Largo Plazo).

Tercero: En el artículo 46 c) de Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo se establece que la presentación de las modificaciones del Presupuesto cuya aprobación corresponda al Pleno es una atribución de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el Presupuesto aprobado. De conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Nº 10 y en el art.4.h) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, es competencia del Pleno de la Corporación la aprobación del presente Expediente de Suplemento de Créditos.

Vistos los artículos antes citados y demás de general aplicación, **se propone** a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar con carácter previo el Proyecto de Modificación del Expediente Nº 13/2016, de Suplemento de Créditos, dentro del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal 2016 por un importe de Dos millones seiscientos ochenta mil novecientos cuarenta y siete euros con sesenta y seis céntimos (2.680.947,66€) de acuerdo con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITOS EN AUMENTO

A. ESTADO DE GASTOS:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

AUMENTO DE CREDITOS				
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
02.1511.62203	PRESIDENCIA, URBANISMO Y VIVIENDA. URBANISMO. OTRAS CONSTRUCCIONES	2004.2.EDIF.2	REFORMA AYTO Y EDIF. PADRE VALLET.	60.755,61
TOTAL 02.1511.62203				60.755,61
03.9341.35200	HACIENDA. TESORERÍA. INTERESES DE DEMORA		INTERESES DE DEMORA	232.192,05
TOTAL 03.9341.35200				232.192,05
06.2312.48007	FAMILIA. FAMILIA E INFANCIA. AYUDAS ECONOMICAS		AYUDAS POR NACIMIENTO 2º SEMESTRE	1.400.000,00
TOTAL 06.2312.48007				1.400.000,00
24.3421.62700	DEPORTES. INSTALACIONES DEPORTIVAS. INSTALACIONES DEPORTIVAS VARIAS	2016.2.DEPOR.1	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS	367.000,00
		2016.2.DEPOR.2	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA EXPLANADA DEL ANTIGUO MERCADILLO DE POZUELO DE ALARCÓN	421.000,00
		2016.2.DEPOR.3	REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ	200.000,00
TOTAL 24.3421.62700				988.000,00
TOTAL AUMENTO DE CREDITOS				2.680.947,66

B. FINANCIACIÓN:

FINANCIACIÓN				
<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
				1.632.192,05
Total 87000 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES				1.632.192,05
		2004.2.EDIF.2	REFORMA AYTO Y EDIF. PADRE VALLET.	60.755,61
		2016.2.DEPOR.1	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS	367.000,00
		2016.2.DEPOR.2	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA EXPLANADA DEL ANTIGUO MERCADILLO DE POZUELO DE ALARCÓN	421.000,00
		2016.2.DEPOR.3	REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ	200.000,00
Total 87010 REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA				1.048.755,61
TOTAL FINANCIACIÓN				2.680.947,66

SEGUNDO.- Someter el Expediente al Pleno de la Corporación para que adopte los siguientes acuerdos previo dictamen la Comisión Informativa Permanente de Pleno de Hacienda y Presupuestos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación nº 13/2016 de Suplemento de Créditos dentro del Presupuesto del Ayuntamiento del actual ejercicio 2016 por importe de Dos millones seiscientos ochenta mil novecientos cuarenta y siete euros con sesenta y seis céntimos (2.680.947,66€) de acuerdo con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CREDITOS EN AUMENTO

A. ESTADO DE GASTOS:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

AUMENTO DE CREDITOS				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
02.1511.62203	PRESIDENCIA, URBANISMO Y VIVIENDA. URBANISMO. OTRAS CONSTRUCCIONES	2004.2.EDIF.2	REFORMA AYTO Y EDIF. PADRE VALLET.	60.755,61
TOTAL 02.1511.62203				60.755,61
03.9341.35200	HACIENDA. TESORERÍA. INTERESES DE DEMORA		INTERESES DE DEMORA	232.192,05
TOTAL 03.9341.35200				232.192,05
06.2312.48007	FAMILIA. FAMILIA E INFANCIA. AYUDAS ECONOMICAS		AYUDAS POR NACIMIENTO 2º SEMESTRE	1.400.000,00
TOTAL 06.2312.48007				1.400.000,00
24.3421.62700	DEPORTES. INSTALACIONES DEPORTIVAS. INSTALACIONES DEPORTIVAS VARIAS	2016.2.DEPOR.1	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS	367.000,00
		2016.2.DEPOR.2	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA EXPLANADA DEL ANTIGUO MERCADILLO DE POZUELO DE ALARCÓN	421.000,00
		2016.2.DEPOR.3	REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ	200.000,00
TOTAL 24.3421.62700				988.000,00
TOTAL AUMENTO DE CREDITOS				2.680.947,66

B. FINANCIACIÓN:

FINANCIACIÓN				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
				1.632.192,05
Total 87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			1.632.192,05
		2004.2.EDIF.2	REFORMA AYTO Y EDIF. PADRE VALLET.	60.755,61
		2016.2.DEPOR.1	OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA CUBIERTA EN LA CIUDAD DEPORTIVA VALLE DE LAS CAÑAS	367.000,00
		2016.2.DEPOR.2	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA EXPLANADA DEL ANTIGUO MERCADILLO DE POZUELO DE ALARCÓN	421.000,00
		2016.2.DEPOR.3	REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y PISCINA CLIMATIZADA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO CARLOS RUIZ	200.000,00
Total 87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA			1.048.755,61
TOTAL FINANCIACIÓN				2.680.947,66

SEGUNDO.- Proceder a la exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de exposición pública antes citado, y en el caso de que no se hayan presentado reclamaciones o alegaciones durante el plazo antes citado, el presente acuerdo de Aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (RD 2/2004 de 5 de marzo) y Base Nº 10 de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO.- Aprobado definitivamente el presente expediente de Suplemento de Créditos, será insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, resumido a nivel de los capítulos afectados por la presente Modificación de Créditos."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. EXPTE.14/2016 CRÉDITO EXTRAORDINARIO: UTILIZACIÓN DEL REMANENTE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de abril de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

Vista la propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, con fecha 21 de abril de 2016, que se transcribe:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de abril de 2016 fue aprobada la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al pasado Ejercicio 2015. Dentro de la Liquidación del Presupuesto consta el Estado del Remanente de Tesorería.

Segundo: El Estado del Remanente de Tesorería al día de la fecha presenta el siguiente resumen:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales		31.114.608,94
Expediente 2/2016 Incorporación de Remanentes		7.386.437,00
Expediente 10/2016 Incorporación de Remanentes Gastos Generales		610.270,96
Expediente 11/2016 Suplemento de Crédito		15.041.641,46
Expediente 12/2016 Crédito Extraordinario		900.000,00
Expediente 13/2016 Suplemento de Crédito		1.632.192,05
	Remanente Utilizado	25.570.541,47
Remanente disponible para Gastos Generales		5.544.067,47
Exceso de Financiación Afectada		24.368.319,32
Expediente 2/2016 Incorporación de Remanentes		2.287.886,80
Expediente 5/2016 Incorporación de Remanentes		2.510.302,55
Expediente 10/2016 Incorporación de Remanentes Gastos Generales		22.903,05
Expediente 13/2016 Suplemento de Crédito		1.048.755,61
	Remanente Utilizado	5.869.848,01
Disponible de Exceso de Financiación Afectada		18.498.471,31

Tercero: Constan incorporados al Expediente los siguientes documentos:

- Informe Propuesta de la Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 19 de abril de 2016, relativos a los criterios técnicos y estados contables que conforman el presente expediente de Crédito Extraordinario.
- Informe de Intervención General de fecha 21 de abril de 2016, sobre la adecuación del expediente a la legislación vigente, informe de carácter favorable a la tramitación del presente expediente.
- Certificado del Interventor General de fecha 21 de abril 2016 relativo a la situación del remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del Ejercicio 2015.
- Informes técnicos de las Concejalías justificativos de la necesidad de los gastos a dotar dentro del presente expediente.

A la vista de la citada documentación, por esta Concejal Delegada **se eleva** a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar con carácter previo, el Proyecto de Modificación del Expediente Nº 14/2016, de Crédito Extraordinario, dentro del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal 2016 que asciende a Dieciséis millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y tres euros con quince céntimos (16.866.383,15€) de acuerdo con el siguiente detalle:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

CRÉDITOS EN AUMENTO

A. ESTADO DE GASTOS:

AUMENTO DE CREDITOS				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
22.1511.60900	URBANISMO. URBANISMO. OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	2016.2.URBAN.2	EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA PENDIENTE DE ASIGNAR	11.044.462,43
TOTAL 22.1511.60900				11.044.462,43
22.1511.62203	URBANISMO. URBANISMO. OTRAS CONSTRUCCIONES	2016.2.URBAN.1	CONSTRUCCIÓN DE APARACMIENTO DISUASORIO EN EL ENTORNO DEL ANTIGUO MATADERO	3.500.000,00
TOTAL 22.1511.62203				3.500.000,00
22.9331.60000	URBANISMO. PATRIMONIO. INVERSIÓN EN TERRENOS	2016.2.PATRI.1	EXPROIACIONES	2.321.920,53
TOTAL 22.9331.60000				2.321.920,53
TOTAL AUMENTO DE CREDITOS				16.866.382,96

B. FINANCIACIÓN:

FINANCIACIÓN				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
		2016.2.URBAN.2	EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA PENDIENTE DE ASIGNAR	11.044.462,43
		2016.2.URBA.1	CONSTRUCCIÓN DE APARACMIENTO DISUASORIO EN EL ENTORNO DEL ANTIGUO MATADERO	3.500.000,00
		2016.2.PATRI.1	EXPROIACIONES	2.321.920,53
Total 87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA			16.866.382,96
TOTAL FINANCIACIÓN				16.866.382,96

SEGUNDO.- Someter el Expediente al Pleno de la Corporación para que adopte los siguientes acuerdos, previo dictamen la Comisión Informativa Permanente de Pleno de Hacienda y Presupuestos:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación nº 14/2016 de Crédito Extraordinario, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento del actual ejercicio 2016 por importe de Dieciséis millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos ochenta y tres euros con quince céntimos (16.866.383,15€) de acuerdo con el siguiente detalle:

CRÉDITOS EN AUMENTO

A. ESTADO DE GASTOS:

AUMENTO DE CREDITOS				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
22.1511.60900	URBANISMO. URBANISMO. OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	2016.2.URBAN.2	EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA PENDIENTE DE ASIGNAR	11.044.462,43
TOTAL 22.1511.60900				11.044.462,43
22.1511.62203	URBANISMO. URBANISMO. OTRAS CONSTRUCCIONES	2016.2.URBAN.1	CONSTRUCCIÓN DE APARACMIENTO DISUASORIO EN EL ENTORNO DEL ANTIGUO MATADERO	3.500.000,00
TOTAL 22.1511.62203				3.500.000,00
22.9331.60000	URBANISMO. PATRIMONIO. INVERSIÓN EN TERRENOS	2016.2.PATRI.1	EXPROIACIONES	2.321.920,53
TOTAL 22.9331.60000				2.321.920,53
TOTAL AUMENTO DE CREDITOS				16.866.382,96

B. FINANCIACIÓN:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

FINANCIACIÓN				
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
		2016.2.URBAN.2	EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA PENDIENTE DE ASIGNAR	11.044.462,43
		2016.2.URBA.1	CONSTRUCCIÓN DE APARCAMIENTO DISUASORIO EN EL ENTORNO DEL ANTIGUO MATADERO	3.500.000,00
		2016.2.PATRI.1	EXPROPIACIONES	2.321.920,53
Total 87010	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA			16.866.382,96
TOTAL FINANCIACIÓN				16.866.382,96

SEGUNDO.- Proceder a la exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones ante el Pleno de la Corporación.

TERCERO.- Transcurrido el plazo de exposición pública antes citado y en el caso de que no se hayan presentado reclamaciones o alegaciones durante el mismo, el presente acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (RD 2/2004 de 5 de marzo) y Base Nº 10 de las de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO.- Aprobado definitivamente el presente expediente de Crédito Extraordinario, será insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, resumido a nivel de los capítulos afectados por la presente Modificación de Créditos.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA FAMILIA

16. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y PROMOCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE JÓVENES Y ASOCIACIONES JUVENILES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE ERASMUS +, EXPTE.2016/PA/000024

El expediente ha sido examinado en la sesión de 25 de abril de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación y de la Concejala Delegada de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, con fecha 18 de abril de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejalía-Delegada de Educación y Juventud ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 41.652,90 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de un año, prorrogable por otro año más.

La citada Concejala ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000024, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de la Concejala-Delegada de Educación y Juventud.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 16.798,09 €, con cargo a la aplicación nº 61.3371.22706, del presupuesto del Ayuntamiento para 2016.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- Por la Directora General de la Asesoría Jurídica se ha emitido informe de fecha 13 de abril de 2016, favorable al pliego de cláusulas administrativas particulares, sin perjuicio de unas apreciaciones que han sido tenidas en cuenta en la versión definitiva que se incorpora al expediente.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal-Delegada de Educación, Juventud y Fomento del Empleo y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 12.600,00 €, con cargo a la aplicación nº 61.3371.22706, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y PROMOCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE JÓVENES Y ASOCIACIONES JUVENILES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE ERASMUS+, Expte. 2016/PA/000024, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 41.652,90 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de un año, prorrogable por otro año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

17. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **nueve horas y cuarenta y cinco minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 27 de abril de 2016

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº LA ALCALDESA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 27-04-2016

PRESIDENTA.-

Fdo.: Susana Pérez Quislan

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham